

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA
SUCRE-SUCRE**

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, ENERO DE 2021

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA
SUCRE-SUCRE**

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre.

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN.
Jefe de Control Fiscal y Auditorias.

GRUPO AUDITOR
ESPERANZA MERLANO LOPEZ
JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ

SINCELEJO, ENERO DE 2021

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucré.gov.co
www.contraloríasucré.gov.co
Nit:892280017-1

	Página
1 DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero	8
1.1.3.1 Opinión Sobre los Estados Contables	9
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	39
2.1.3 Legalidad	42
2.1.4 Gestión Ambiental	53
2.1.5 Tecnologías De La Información Y Comunicaciones - TIC'S	55
2.1.6 Plan de Mejoramiento	58
2.1.7 Control Fiscal Interno	61
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	66
2.3 CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE	69
2.3.1 Estados Contables	69
2.3.2 Gestión Presupuestal	98
2.3.3 Gestión Financiera	116

Página

3 OTRAS ACTUACIONES	128
3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS	128
3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	128
4 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	129

Sincelejo, enero 4 de 2021

Doctor
OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO
Gerente ESE Hospital Santa Catalina de Sena- Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular – Vigencias 2019

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Tipo I al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de la vigencia 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de aspectos contractuales, administrativos y financieros que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán comunicados a la Entidad, para que se hagan las correcciones necesarias, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta (30) observaciones administrativas, de las cuales trece (13) tienen incidencia disciplinaria, uno (01) tiene incidencia fiscal, por un valor estimado de \$27.155.900 y cuatro (4) con incidencia sancionatoria.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 52,8 puntos, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, respecto a los componentes de Control de gestión, control de resultados y el Control financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre **No Fenece** la cuenta de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA VIGENCIA AUDITADA: 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	46,9	0,5	23,4
<u>2. Control de Resultados</u>	80,0	0,3	24,0
<u>3. Control Financiero</u>	26,7	0,2	5,3
Calificación total		1,00	52,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la calificación de **46,9** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA SUCRE VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	31,7	0,50	15,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	51,9	0,15	7,8
3. Legalidad	72,6	0,05	3,6
4. Gestión Ambiental	78,7	0,05	3,9
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	62,2	0,05	3,1
6. Plan de Mejoramiento	52,6	0,10	5,3
7. Control Fiscal Interno	73,1	0,10	7,3
Calificación total		1,00	46,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se motivan en que los siete (7) factores que fueron evaluados, que se podrá encontrar a lo largo del presente informe.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es favorable, como consecuencia de la calificación de **80,0** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA SUCRE VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	80,0	1,00	80,0
Calificación total		1,00	80,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es desfavorable como consecuencia de la calificación de **26,7** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA SUCRE VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	0,0	0,60	0,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	83,3	0,20	16,7
<u>3. Gestión financiera</u>	50,0	0,20	10,0
Calificación total		1,00	26,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores: Estados Contables, Financiero y Presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la ESE Hospital Santa Catalina de Sena en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Adversa o negativa

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión los estados contables de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de Sena - Sucre no presenta razonablemente la situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a las inconsistencias presentadas como subestimación, sobreestimación e incertidumbre en los Activos y Pasivos de la entidad por lo que se emite una opinión Adversa o negativa.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General Del Departamento de Sucre
Elaboró: Comisión Auditora
Revisó: Ana Gloria Martínez.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es ineficiente, como consecuencia de la calificación de 23,4 puntos para la vigencia fiscal 2019, resultante de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

Durante la fase de ejecución y de acuerdo con la información suministrada por la ESE Hospital Catalina de Sena, en cabeza de la gerencia y el enlace de la auditoria, la oficina de control interno, se determinó que durante la vigencia fiscal 2019, la Entidad celebró un total de doscientos cuarenta y un (241) contratos por valor de Mil Setecientos cincuenta y tres millones setecientos trece mil Seiscientos cuarenta y tres Pesos \$1.753.713.643, tal y como se muestra a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	202	\$1.097.330.005
SUMINISTRO	36	\$ 622.183.638
OBRA	3	\$ 34.200.000
TOTAL	241	\$1.753.713.643

Fuente: Relación de Contratos entregada por la entidad.

La tabla, nos muestra que 202 contratos equivalentes al 84% de los contratos suscritos durante la vigencia fiscal 2019, fueron contratos de prestación de servicios, 36 que representan el 15% de un todo, fueron de suministro, y 3 contratos, representados en el 1% de la contratación realizada, fueron contratos de obra.

Según la distribución de los recursos, los contratos donde hubo la mayor destinación de los recursos fueron los contratos de prestación de servicios por valor de \$ 1.097.330.005, le siguen los contratos de suministro por valor de \$622.183.638, y en tercer lugar están los contratos de obras, fueron los que menos tuvieron participación, siendo de \$34.200.000.

Facultades para contratar.



Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a la ESE, para efectos de seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, estos deberán ser suscritos o autorizados directamente por el gerente de la ESE.

Mediante Acuerdo No. 013 de diciembre 19 de 2018, en los Artículos 9, 10 y 11 la junta directiva le concedió facultades al gerente de la E.S.E. Hospital, para realizar contratos y firmar convenios inter –administrativos, de manera particular, conceder facultades para contratar las prestación de servicios de salud a cualquier tipo de EPSSs, IPSs y entes territoriales, departamental y municipal nivel nacional, Ministerio de salud y protección social y otros prestadores de salud, acorde con la capacidad de oferta y presupuestal de la empresa. De igual forma, se le otorgan facultades al gerente de la ESE para celebrar contratos de arrendamientos en general, celebrar contratos de comodato, compraventa, prestación de servicios, outsourcing, suministros, obras, fiducia, consultoría, interventoría, leasing, contratos con establecimientos de crédito, seguros, se faculta también al gerente para adelantar los trámites contractuales pertinentes para desarrollar esta clase de contrataciones en toda su extensión acorde con la capacidad presupuestal y con el manual de contratación, durante la vigencia 2019.

Durante la auditoría se indagó sobre las posibles delegaciones realizadas para la ordenación del gasto o suscripción de contratos durante la vigencia 2019, y se encontró que la ordenadora del gasto y gerente de la ESE Hospital fue quien suscribió el 100% de la contratación, en esta vigencia.

Manual Interno de Contratación.

Mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regiría su actividad contractual; al igual que los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberían elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación. Es así, que en el período de la auditoria, la ESE aportó el Manual de contratación “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA SENÁ”, aprobado mediante acuerdo No. 04 de noviembre 24 de 2016, por la Junta directiva de la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena, en cumplimiento a lo establecido en la resolución 5185 de 2013; cuyo objeto principal es disponer las reglas, procedimientos y principios que



regirán la contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficiente y eficaz.

Una vez revisado el manual de contratación, se observó que aunque se tiene, la entidad no lo utiliza como instrumento en el procedimiento de contratación, se notó que muchos de los expedientes contractuales carecen de muchos documentos establecidos dentro del manual para ejecutar el proceso contractual, como son los estudios y documentos previos, los cuales son muy deficientes en cuanto a la información de la necesidad por la cual se debe contratar, los antecedentes fiscales y judiciales, solicitud de la propuesta, afiliación al sistema de seguridad social integral y Rut, en la fase de planeación; las garantías, la designación de la persona responsable de la supervisión e interventoría del contrato y el seguimiento a la ejecución del objeto contractual, en la fase de ejecución y la liquidación del contrato en la fase postcontractual; señalado en los artículos 20, 22 23 y 29 del mencionado manual.

Al respecto el decreto 1083 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.3 Empleados públicos y trabajadores oficiales. Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos y demás entidades públicas, son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostentimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo. Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.

Hallazgo No. 1

Connotación: Administrativo - disciplinario

Condición: Durante la fase auditoría, el grupo auditor, observó que aunque tienen reglamentado el Manual de Contratación; la entidad no lo utiliza como instrumento en el procedimiento de contratación, se notó que muchos de los expedientes contractuales carecen de muchos documentos establecidos dentro del manual para ejecutar el proceso contractual, como son los estudios y documentos previos, los cuales son muy deficientes en cuanto a la información de la necesidad por la cual se debe contratar, los antecedentes fiscales y judiciales, solicitud de la propuesta, afiliación al sistema de seguridad social integral y Rut actualizados, en la fase de planeación; las garantías, la designación de la persona



responsable de la supervisión e interventoría del contrato y el seguimiento a la ejecución del objeto contractual, en la fase de ejecución y la liquidación del contrato en la fase postcontractual; actas de liquidación, señalado en los artículos 20, 22 23 y 29 del mencionado manual.

Criterio: Articulo 5 y 17 de la Resolución No. 5185 de 2013, manual interno de contratación y decreto 1083 de 2015.

Causa: Inobservancia de la reglamentación legal y del manual interno de contratación.

Efecto: Sanciones disciplinarias por inaplicabilidad de la norma y demandas Legales de tipo laboral

Respuesta del Ente Auditado:

Teniendo en cuenta lo anterior, se reafirma el absoluto compromiso en el cumplimiento del régimen de contratación de la entidad “régimen privado”, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y aplicación de los principios de la función administrativa, Resolución 005185 de 2013 y en especial al Manual Interno de contratación de la entidad.

Nuestro Manual de contratación, establece un desarrollo claro y detallado de la fase de planeación, destacándose una debida ponderación de cada uno de los factores que integra una completa planeación lo cual se evidencia en cada una de las carpetas de contratación realizada por la entidad, tal como puede corroborarse en el desarrollo de cada una de las carpetas de contratación.

Al referirse al Contrato No. 063-2019. Objeto: COMPRAVENTA DE OBRAS JURIDICAS CON SUS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES Y SOLUCIONES JURIDICASADMINISTRATIVAS PARA LA ESE DE SUCRE, erróneamente menciona un valor equivocado de dicho contrato. Menciona además que carece de CDP y demás documentos propios de dicha carpeta para lo cual se adjunta al presente la carpeta del mencionado contrato en aras de desvirtuar dicha observación.

En relación al Contrato No. 048-2019. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ECOGRAFIAS EN LA ESE SANTA CATALINA DE SENA- SUCRE, menciona el grupo auditor que los estudios previos son irrisorios a lo cual no compartimos dicha interpretación dado que poseen todos los ítems básicos recomendados en las minutos de Colombia compra eficiente y se establece con claridad la necesidad del servicio a contratar. Así mismo se menciona que dicho contrato no posee firma a lo cual se adjunta el mismo en aras de desvirtuar dicha



observación. Cabe resaltar que este contrato no fue requerido por su entidad en el oficio enviado por medio electrónico el 3 de noviembre del 2020 con el asunto solicitud de información, donde solicita “suministre a este ente de control los expedientes contractuales”.

En relación al contrato N° 106-2019. Cuyo objeto: prestación de servicios personales de apoyo a la gestión como operador de servicios generales en la parte eléctrica. Contratista: EMIDGIO JOSÉ SURMAY POVEDA, menciona el grupo auditor que no contienen documentos como acta de inicio, acta final y liquidación de contrato, este último no siendo obligatorio para los contratos de prestación de servicios. Se adjunta dicha carpeta en aras de desvirtuar dicha observación, aclarando que todas las carpetas contienen la documentación básica de cada proceso contractual excepto el acta de liquidación no siendo este obligatorio por un lado porque la ley lo establece como opcional y segundo porque estamos dentro del término para liquidar (2 años). Cabe resaltar que este contrato no fue requerido por su entidad en el oficio enviado por medio electrónico el 3 de noviembre del 2020 con el asunto solicitud de información, donde solicita “suministre a este ente de control los expedientes contractuales”.

Pues bien, teniendo en cuenta las dieciséis (16) carpetas que integra la presente observación se adjunta las mismas en aras de desvirtuarlas y aclarar al grupo auditor que todas las carpetas se encuentran de conformidad con el manual interno de contratación y con la información básica y necesaria a cada proceso contractual. **Anexo desde el número 1.0 hasta el número 1.16.**

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por la administración del Hospital ESE Santa Catalina de Sena, no desvirtúan la observación planteada en el informe preliminar, basta con leer la relatoría que se hace en el informe respecto a las causas que originaron la observación para poder notar la presunta falta de planeación que hubo los contratos revisados. Ante lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

Cálculo de la muestra óptima

Al diligenciar el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de



contratos a revisar durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la ESE Hospital Santa Catalina de Sena es de 16 contratos, tal como se muestra a continuación:



GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas

Área de Control Fiscal	ESE SANTA CATALINA DE SEÑA
Ente o asunto auditado	
Período Terminado:	VIGENCIA
Preparado por:	Esperanza
Fecha:	30/10/2020
Revisado por:	Ana Gloria
Fecha:	
Referencia de P/T	

INGRESO DE PARAMETROS		Tamaño de Muestra
Tamaño de la Población (N)	241	Fórmula
Error Muestral (E)	9%	17
Proporción de Éxito (P)	90%	Muestra Optima
Proporción de Fracaso (Q)	10%	16
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28	

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28



Formulas para el cálculo de muestras

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$

S^2 = Varianza

Z = Valor normal

E = Error

N = Población

P = Proporción

Q = 1-P



Para el análisis de la gestión contractual de la vigencia fiscal 2019 suscrita por la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, se tomó una muestra aleatoria de 16 Contratos teniendo en cuenta la muestra óptima para poblaciones finitas. La muestra revisada se tomó básicamente considerando las siguientes situaciones: el número de contratos suscritos, que se llevó a cabo de manera virtual, lo que permite que se pueda presentar faltante de documentos en la información solicitada.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **INEFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **31,7** puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
	CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	33	6	0	5	100	2	0	0	30,77	0,45	13,8
Cumplimiento deducciones de ley	100	6	100	5	100	1	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	39	6	20	5	50	4	0	0	35,56	0,20	7,1
Labores de Interventoría y seguimiento	33	6	0	5	67	3	0	0	28,57	0,20	5,7
Liquidación de los contratos	0	6	0	5	0	4	0	0	0,00	0,10	0,0
CUMPLIMENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00	31,7	
Calificación											
Efficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado de la tabla anterior, es el reflejo de la revisión efectuada a los expedientes contractuales, que fueron escogidos de manera aleatoria sobre la población total de los contratos suscritos por la ESE Hospital Santa Catalina de Sena.

Relación de los contratos que conformaron la muestra de Auditoría

1. Contrato No. 063-2019.

Objeto: COMPRAVENTA DE OBRAS JURIDICAS CON SUS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES Y SOLUCIONES JURIDICASADMINISTRATIVAS PARA LA ESE DE SUCRE.

Contratista: JOSE ANTONIO CORREA DIAZ

Cedula de Ciudadanía: 79.289.340

Valor: \$24.108.000



Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio CDP, Acta Final, Acta de inicio, ni de liquidación.

- Certificación del supervisor donde se recibe al 100% son irrisorias, se transcribe el mismo texto presentado por el contratista.
- Contrato, Órdenes de pago y egresos sin firmas del contratista.

2. Contrato No. 048-2019.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ECOGRAFIAS EN LA ESE SANTA CATALINA DE SENA- SUCRE.

Contratista: CARLOS GARCIA CASTRO

Cedula de Ciudadanía: 1.104.380.687.

Valor: \$4.375.000

Observaciones: Analizada la información se pudo determinar que los estudios previos son irrisorios, toda vez que la necesidad no está debidamente justificada, tampoco el análisis que soporta el valor del contrato.

- Contrato sin firma del contratista.
- En la cláusula 2 del contrato dice; que no se cuenta con técnico ni profesional para lo que se requiere, pero se termina contratando un bachiller. Clausula 6, invitación a persona DETERMINADA.
- Antecedentes, con fecha 22 de mayo de 2019 sin el de medidas correctivas por lo que son posteriores a la fecha del contrato que fue el 17 de mayo de 2019.
- Se confirió poder para recibir los pagos, el cual no está autenticado ni firmado por el apoderado y en otros por ninguno de los 2.
- En la revisión del expediente contractual, no se evidencio Acta Final, Acta de inicio, ni de liquidación.
- Órdenes de pago y egresos sin firmas del contratista

3. Contrato No. 106-2019.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION COMO OPERADOR DE SERVICIOS GENERALES EN LA PARTE ELECTRICA.

Contratista: EMIDGIOJOSE SIRMAV POVEDA

Cedula de Ciudadanía: 73.078.921

Valor: \$7.650.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, Acta de inicio, ni de liquidación.

- Certificación del supervisor donde se recibe al 100% son irrisorias, se transcribe el mismo texto presentado por el contratista.
- Contrato, Órdenes de pago y egresos sin firmas del contratista



4. Contrato No. 001-2019.

Objeto: SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA AMBULANCIAS ACUATICAS Y TERRESTRE DE LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: EMERSON MANUEL VILLALBA NARANJO.

Cedula de Ciudadanía: 92.127.853

Valor: \$30.000.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, ni acta de liquidación.

- Certificación del supervisor donde se recibe al 100% son irrisorias, se transcribe el mismo texto presentado por el contratista.
- Contrato, Órdenes de pago y egresos sin firmas del contratista.

5. Contrato No. 038-2019.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS IMÁGENES DIAGNOSTICAS INCLUIDO EL ARRIENDO Y DEMAS SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO APARATO DE RAYOS X DE LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: JUAN MIGUEL MONROY DIAZ.

Cedula de Ciudadanía: 73.237.513

Valor: \$12.750.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Estudios previos sin fecha.
- Hoja de vida de contratista, sin soportes.

6. Contrato No. 049-2019.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: LIDIS PATRICIA JARAMILLO ORTEGA.

Cedula de Ciudadanía: 64.726.963

Valor: \$13.750.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Estudios previos sin fecha y sin firma.

7. Contrato No. 090-2019.



Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO ABOGADO PARA BRINDA POYO Y ASESORIAS EN LA REVISION Y REALIZACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: DIANA ARROYO PASTRANA.

Cedula de Ciudadanía: 50.922.381

Valor: \$10.500.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Estudios previos sin fecha y sin firma.
- Hoja de vida del contratista sin soportes.

8. Contrato No. 076-2019.

Objeto: ADQUISICION DE SEIS (6) COMPUTADORAS HP AII IN ONE C13, PROCESADOR INTEL CORE 13, RAM 4 G DDITB REF 20-C 307 LA, PARA LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: BORIS MARTINEZ BRAVO.

Cedula de Ciudadanía: 92.531.175

Valor: \$15.480.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Estudios previos sin fecha y sin firma.

9. Contrato No. 080-2019.

Objeto: DOTACION DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA.

Contratista: YASMIN LOBO GONZALEZ.

Cedula de Ciudadanía: 64.929.717

Valor: \$14.200.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Estudios previos sin fecha.
- Se anexa listado con firmas de entrega dotación a los empleados, en una página por un valor total de \$11.700.000.

10. Contrato No. 081-2019.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLOGICOS E INDUSTRIALES GENERADOS POR LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: AMPARO GUTIERREZ BONILLA Y/O BIORESIDUOS S.A.S.

Cedula de Ciudadanía: 900.808.189-7



Valor: \$6.000.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Estudios previos sin fecha.
- Se anexa listado con firmas de entrega dotación a los empleados, en una página por un valor total de \$11.700.000.

11. Contrato No. 064-2019.

Objeto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: JUANA BUSTAMANTE DIAZ.

Cedula de Ciudadanía: 900.808.189-7

Valor: \$3.300.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación, así como tampoco los estudios previos.

- No se evidencio en el expediente contractual los documentos del vehículo.

12. Contrato No. 068-2019.

Objeto: MANTENIMIENTO Y REPARACION A TODO COSTODE UNA NEVERA EN EL AREA DE URGENCIAS Y EL ARREGLO, DE LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: DONAL OLIVEROS VILLAMIL.

Valor: \$1.930.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación, así como tampoco los estudios previos.

- No se evidencio en el expediente contractual los documentos del contratista.

13. Contrato No. 055-2019.

Objeto: SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA AMBULANCIAS ACUATICAS Y TERRESTRE DE LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: EMERSON MANUEL VILLALBA NARANJO.

Cedula de Ciudadanía: 92.127.853

Valor: \$30.000.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, ni acta de liquidación.

- Estudios previos sin fechas.



- Certificación del supervisor donde se recibe al 100% son irrisorias, se transcribe el mismo texto presentado por el contratista.
- Contrato, Órdenes de pago y egresos sin firmas del contratista.
- Sin seguridad social del contratista.

14. Contrato No. 059-2019.

Objeto: TRANSPORTE EN MOTOCICLETA PARA TRASLADAR A VACUNADORES A LAS DISTINTAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Contratista: LUIS EDUARDO JIMENEZ MARTINEZ.

Cedula de Ciudadanía: 9.192.884

Valor: \$7.700.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Los estudios previos sin fecha.
- En la Hoja de vida del contratista solo anexa el SOAT y con vigencia hasta 2016, lo que indica que para la fecha de la prestación del servicio se encontraba vencida.

15. Contrato No. 206-2019.

Objeto: ADQUISICION DE MOTOR FUERA DE BORDA USADO, IDENTIFICADO CON SERIE 688-1025339. MODELO E 85 AETL PARA TRANSPORTE FLUVIAL DE LA ESE.

Contratista: CARMEN ELENA AGUADO PERTUZ.

Cedula de Ciudadanía: 22.931.278

Valor: \$15.000.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Los estudios previos sin fecha y sin firma.
- No se evidenció entradas y salidas al almacén.

16. Contrato No. 217-2019.

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE SANTA CATALINA DE SENA.

Contratista: CARLOS ALBERTO CHAVEZ RIOS.

Cedula de Ciudadanía: 92.131.246

Valor: \$14.645.000

Observaciones: En la revisión del expediente contractual no se evidencio Acta Final, informe de supervisión, seguridad social, ni acta de liquidación.

- Los estudios previos sin fecha y sin firma.



Según lo anterior, la muestra de auditoría estuvo conformada por diez y seis (16) contratos por valor de \$3197.448.000, de los cuales no se pudo verificar la aplicación o el impacto del objeto contratado, ya que no suministraron actas de liquidación de los contratos.

EVALUACION CONTRACTUAL

a. ETAPA PRECONTRACTUAL

La etapa precontractual, es la parte de programación de la contratación, también llamada etapa de planeación y de ella depende, de la modalidad de contratación aplicada y del proceso de selección los contratos, que estos se realicen satisfactoriamente, para ello, es de vital importancia la aplicación de los principios de la contratación y las buenas prácticas de la misma.

La etapa pre contractual, inicia con la elaboración de los estudios previos y termina con la escogencia de la mejor oferta o adjudicación del proceso de contratación. Dentro de esta etapa, bajo el principio de planeación las entidades están obligadas a elaborar unos estudios previos que describan la necesidad real a suplir, que reflejen las condiciones técnicas del bien o servicio que necesitan, haciendo un análisis integral de la necesidad a contratar.

Confirmado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, así:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección”.

Lo anterior, también regulado en el artículo 4º de la Resolución No.5185 de 2013 para las empresas sociales del Estado.

Así las cosas, podemos resumir que el principio de planeación resulta supremamente importante y necesario llevarse a cabo para cualquier tipo de contratación que se adelante en las entidades estatales, ya que es el insumo para dar inicio a un proceso de contratación y la garante de que el proceso contractual resulte, eficiente, eficaz y efectivo. La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: el desarrollo de los estudios previos y la modalidad o proceso de selección aplicado.

Estudios previos

El decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Además, respecto a las condiciones técnicas es necesario tener en cuenta los siguientes señalamientos: **Que** se requiere para suplir la necesidad, **Como** debe ser ese elemento, servicio o bien que se requiere o necesita; en que, términos se debe comprar o recibir ese bien o servicio, **Cuando** se hace necesario ese bien o servicio por el área que tiene la necesidad, **Porque** es necesario y que busca suplir o mejorar con ese bien o servicio, el área, servicio o entidad como tal y **Para Que** lo necesita, cual es la finalidad de ese bien o servicio que se requiere comprar o adquirir; ejemplo, mejorar, crecer, suplir, ayudar, esto según el área que lo solicite.

La resolución 5185 de 2013, también en el Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades, el cual, la Empresas Sociales del Estado, deben tener como mínimo, establecidos en sus estatutos y manuales de contratación:

9.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

En los casos de convocatoria pública

9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

9.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que éste pueda generar.

9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la intervención del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para



presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Igualmente, en su manual de contratación, Acuerdo No. 04 del 24 de noviembre de 2016; la ESE Santa Catalina de Sena, La ESE, tiene establecido los mismos elementos que señala la resolución 5185 de 2013; No obstante, al revisar los estudios previos de los contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría, se pudo observar que si bien, todos los expedientes contractuales contaban con estudios previos, todos presentaban falencias o deficiencias, toda vez que carecían de fundamentación jurídica, no se establecían las especificaciones del objeto a contratar, no se define claramente la necesidad requerida, no da cuenta sobre el área o servicio que tiene la necesidad, que se espera solucionar, mejorar, cambiar con ello y no establece, quienes se benefician con la solución de esa necesidad (área o servicios – población), no se evidencian análisis de precios y/o análisis del mercado. En la revisión de la muestra, se señalará que contratos, presentan estas deficiencias.

Hallazgo No. 2

Connotación: Administrativo y Disciplinario.

Condición: Durante la auditoría, el grupo auditor pudo evidenciar que no obstante a la planificación de la contratación estatal realizada por la ESE, los estudios previos de la muestra de auditoría carecen de suficiencia y pertinencia, no evidencia una descripción real de la necesidad a suplir, y *no reflejan las condiciones técnicas del bien o servicio a necesitar, tampoco tienen fecha ni firma; lo que significa que la empresa Social del Estado no cumplió con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en la resolución 5185 de 2013 y en su manual interno de contratación, lo que indica que hubo deficiencia en la planeación de los procesos contractuales*

Criterio: El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Artículo 9º de la resolución 5185 de 2013.

Causa: Inobservancia de la Ley, mala planificación de la contratación estatal.



Efecto: Insatisfacción de la necesidad planteada e incumplimiento del objeto contractual.

Respuesta del Ente auditado:

Nuestra ESE, consciente de su responsabilidad, elaboró el MANUAL DE CONTRATACION como una herramienta que permite al Hospital, integrar una serie de labores, con el fin de describir y estandarizar las actividades que se realizan en la Institución, logrando el mayor grado de satisfacción posible por parte de los usuarios y sus familias en la atención brindada, buscando minimizar la materialización de posibles riesgos identificados en la institución. Pues bien, en sus estudios previos se encuentran todos los elementos constitutivos de una verdadera necesidad máxime cuando se trata de una institución prestadora de salud en la cual nuestros procesos deben ser más cortos y agiles por las premuras en la atención de nuestros servicios.

Por otro lado, los diseños de estudios previos son elaborados de manera práctica y real a cada necesidad y no se requiere un desarrollo teórico para describir cada necesidad ya que la ley establece su elaboración de conformidad con lo que se pretende adquirir y cumplir los fines de la contratación, En consecuencia, es de resaltar que todos los procesos contractuales contienen los estudios previos y demás documentos soportes que indican el respectivo Manual interno de contratación.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no reflejan las condiciones técnicas del bien o servicio a necesitar, tampoco tienen fecha ni firma; lo que significa que la empresa Social del Estado no cumplió con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en la resolución 5185 de 2013 y en su manual interno de contratación, lo que indica que hubo deficiencia en la planeación de los procesos contractuales, ante lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.



Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019

Según el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, el Plan de Adquisiciones, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, en el cual se debe identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios. Así mismo su objetivo es comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que estos participen de las adquisiciones que realiza el Estado.

El Artículo 4 del decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 igualmente establece el contenido del Plan de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras o servicios que pretenden adquirir durante el año, el Clasificador de Bienes y Servicios, el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Sumado a lo anterior el Plan de Adquisiciones es para las entidades públicas, otro elemento de planeación, por no asegurar que es el más importante, en el, se relacionan las necesidades de contratación para cumplir con los fines del estado, al igual que los recursos con que cuenta para el logro de ello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, el Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. El cual debe ser publicado antes del 31 de enero de cada año según la Ley 1474 de 2011 y las normativas de Colombia Compra Eficiente, así mismo, podrá ser actualizado en cualquier momento conforme a las necesidades, por lo menos, una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, así lo establece el artículo 2.2.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo **de planeación nacional"**

Al revisar el Plan de Adquisiciones entregado por la ESE durante la fase de auditoria, el grupo auditor, evidenció que la entidad adoptó a través de la resolución 002 de fecha 3 de enero de 2019, el PAA de la vigencia 2019, por un valor total de \$ 1.889.216.239; se pudo observar, que la estructura se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015; no obstante, se evidenció que la entidad no listó la cantidad de bienes, obras o servicios que adquirió durante la vigencia 2019, toda vez que la misma suscribió contratos por valor de \$ 1.753.713.643 y no realizó modificación



o ajuste de dicho plan. Lo que indica que la ESE, no actualizó durante la vigencia 2019, donde incluyera las nuevas obras, bienes y/o servicios que no fueron planificadas al inicio de la vigencia y excluir aquellas que fueron planificadas y que por cualquier situación ya no serían ejecutadas, el cual se debió realizar en el mes de julio y publicarse en el SECOP y la página web de la entidad.

Al verificar su publicación en la página WEB y la plataforma SECOP, se pudo observar que la ESE Centro de Salud, publicó el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web, como también fue publicado en la plataforma del SECOP.

Hallazgo No. 3

Connotación: Administrativo - Disciplinario

Condición: Durante la auditoría, el grupo auditor pudo evidenciar que no obstante a la planificación de la contratación estatal realizada por la ESE y a su publicación realizada en la página Web y SECOP, la entidad no listó la cantidad de bienes, obras o servicios que adquirió durante la vigencia 2019, y no realizó las modificaciones pertinentes al mismo, como tampoco hizo su respectiva publicación en la plataforma del SECOP el cual fue corroborado en la Página del Secop, lo que significa que la empresa Social del Estado no cumplió con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, el artículo 13^a del manual interno de contratación y el artículo 7º de la resolución 5185 de 2013, y tuvo deficiencia en la planeación, llevando a cabo una contratación sin tener en cuenta lo efectivamente planeado para ello, en el PAA.

Criterio: El Artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Artículo 4º y 6º del decreto 1510 de 2013, el manual interno de contratación de la ESE y el artículo 7º de la resolución 5185 de 2013.

Causa: Inobservancia de la Ley, mala planificación de la contratación estatal.

Efecto: Ejecución contractual, sin la debida planeación.

Respuesta del Ente Auditado:

Teniendo en cuenta la presente observación, se resalta el compromiso de la entidad de haber realizado las respectivas publicaciones en el SECOP I, de todos los bienes y servicios contratados tal como lo establece la ley. Ahora bien, se cuestiona por el grupo auditor la falta de alistamiento de los mismo bienes contratados y publicados, los cuales quedamos a la espera de seguir cumpliendo mediante la realización de un plan de mejoramiento que posibilité el total cumplimiento.

Consideraciones de la CGDS:



Revisada y analizada la respuesta emitida por el ente auditado, esta connotación se mantiene, por lo tanto, estos se configuran como hallazgo administrativo y disciplinario, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8º de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Principio de Publicidad

Respecto a la publicación, partamos que la publicidad.” (...) es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209), en tal sentido el principio de publicidad se reconoce como el principio rector de las actuaciones administrativas, para lo cual, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos, con el fin , no solo de que estos se enteren de su contenido y los observen, sino que además puedan intervenir a través de los correspondientes recursos y acciones en caso de presentarse una situación contraria a la norma (Sentencia C-957/99).

Así mismo la Sentencia S-646/00, se pronunció de la siguiente manera: “... el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas; por lo que coadyuva al control ciudadano sobre las decisiones de la administración pública; beneficia el ejercicio de los derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado”.

- Publicación Secop

Para el caso que nos compete, como es la publicación de los procesos contractuales; el marco normativo es El artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 5185 de 2013, es así, que en cumplimiento de las mencionadas normas, Colombia Compra eficiente, entidad rectora para definir la publicación de la contratación estatal, administra la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, plataforma en que las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual, según lo establecido en la circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia



Compra Eficiente. A esto se le suma el artículo 14 del decreto 5185 de 2013, en el que establece que las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.

Apropiaciones presupuestales

Uno de los documentos, más necesarios en la etapa precontractual es el CDP, por lo que es indispensable saber si la entidad cuenta con la apropiación presupuestal y suficiente, que respalden dicha contratación, por lo tanto, es necesario que se realice ante las áreas financieras los trámites correspondientes, de manera previa a la apertura del proceso contractual.

Es así como en el manual de contratación de la ESE, sobre Procedimientos Contractuales, señala como requisito Solicitar a la Oficina de Recursos Financieros, el respectivo certificado de Disponibilidad que ampare la obligación.

La Corte Constitucional en sentencia C-18 de 1996, se refirió a la disponibilidad presupuestal:

"En relación con la exigencia de disponibilidad presupuestal, ella hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, anteriormente transcritos. La disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto autorizado por la correspondiente ley anual de presupuesto durante su ejecución. Así entonces, habrá disponibilidad cuando exista una diferencia entre el gasto presupuestado y el realizado, produciéndose un saldo equivalente a una suma disponible que puede ser utilizada para la adquisición de nuevos compromisos"

Por lo que se entiende que el certificado de disponibilidad presupuestal es un documento garante de la existencia de dinero disponible para solventar las obligaciones pecuniarias y el pago del contrato que resulte del proceso de selección.

Por lo anterior, por ningún motivo la entidad estatal debe iniciar un proceso de selección, sin la existencia de la apropiación presupuestal que ampare dicho proceso y más grave aún, sin la existencia de los recursos necesarios, estaría incurriendo en una falta disciplinaria, contemplada en el código único disciplinario.

Al revisar los expedientes contractuales que hicieron parte de la muestra de auditoría, se evidenció que todos, cuentan con el CDP, de manera previa a la suscripción de los contratos, cumpliendo con las disposiciones establecidas al respecto, en la norma y en su manual interno de contratación.



Modalidad de contratación

Conforme a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la ESE, podemos decir que el total de la contratación suscrita durante la vigencia auditada, se realizó por medio de contratación directa.

b. ETAPA CONTRACTUAL

La etapa contractual es la etapa que inicia con el perfeccionamiento y legalización del contrato y se hace a través de la suscripción del contrato, la publicación del SECOP, la expedición el registro presupuestal y la aprobación de las garantías respectivamente; sin embargo esta termina con la liquidación del contrato; y el tiempo transcurrido entre estas dos, se le llama ejecución del contrato; que inicia con la firma del acta de inicio, pasando por la supervisión permanente del contratista, desde su inicio, ejecución y recibo a satisfacción del objeto contratado, siendo esta responsabilidad la garante de que el objeto se cumpla, o no a cabalidad.

Es importante señalar que para que el contrato se perfeccione, es necesario que se haga por escrito con la firma de las partes.

Para la legalización del contrato, se necesita el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, publicación de la minuta contractual y luego de ello, se prosigue con el inicio de la ejecución del contrato.

En el caso de las ESE's, según la resolución 5185 de 2013, esta etapa se divide en dos fases; fase de contratación y fase de ejecución. La fase de contratación corresponde a la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay; y la fase de ejecución que es el período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. Dentro de esta última existen algunas acciones que las ESE's deben regular en sus estatutos y manuales de contratación, como son:

- La designación de las personas responsables de las labores de supervisión o interventoría.
- La suscripción del acta de inicio, o actas derivadas de las situaciones que se presente en la ejecución del contrato.
- Las actuaciones del supervisor del contrato, que garanticen la buena ejecución del objeto contractual, a través de alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación y notificando la necesidad de hacer



efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

Constitución de garantías

Respecto a la constitución de las garantías, la resolución 5185 de 2013, establece en el inciso segundo del artículo 11, que las ESE´s: “**dentro de sus estatutos de contratación, deben definir las garantías que deberá solicitar de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad**”.

También el artículo **2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, sobre la ampliación de la garantía, señala:**

“...Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso”.

Labores de Supervisión y seguimiento en la ejecución contractual

El Congreso de la Republica, a través de la Ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada Ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El parágrafo 1º del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente: El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000, sobre la falta gravísima, quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan



poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Así mismo, el Artículo 12 de la resolución 5185 de 2013, en la Fase de Ejecución, establece que en los estatuto y manuales de contratación de las ESE's deberá regular entre otras las siguientes acciones en la fase de Planeación: La designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

Una vez realizada la evaluación a cada expediente contractual, correspondiente a la muestra seleccionada por el grupo auditor, se pudo observar, que los contratos no cuentan con informes de supervisión que sean técnicos y específicos al momento de la liquidación de los contratos. Es oportuno precisar que la supervisión estuvo bajo la responsabilidad del gerente de la entidad, según lo encontrado en las minutas de los contratos; que además, por Ley, es la más expedita para hacerlo; no obstante, es importante revisar la idoneidad a la hora de asignar la supervisión, es necesaria, para que la supervisión sea efectiva, Siendo así, no se pudo verificar el cumplimiento e impacto del objeto contratado, revisar las labores de supervisión, además que tampoco se encontraron oficios de designación de supervisión.

Solo para los casos de suministro esta labor fue atribuida al funcionario encargado de almacén, más no se encontró oficio de designación de supervisión en los expedientes contractuales.

Sumado a lo anterior, dentro de la muestra de contratos seleccionada, se pudo observar que en el contrato o minuta del contrato de los contratos 063-2019, 048-2019, 106-2019, 001-2019, 038-2019, 049-2019, 090-2019, 076-2019, 080-2019, 081-2019, 064-2019, 068-2019, 055-2019, 059-2019, 2016-2019, 217-2019, no incluyen la cláusula de supervisión del contrato, o no están firmados y no tienen fecha, inobservando totalmente el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Hallazgo N° 4

Connotación: Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: Revisados los expedientes contractuales, correspondiente a la muestra de auditoría, se pudo observar que en el contrato o minuta del contrato de los contratos 063-2019, 048-2019, 106-2019, 001-2019, 038-2019, 049-2019, 090-2019, 076-2019, 080-2019, 081-2019, 064-2019, 068-2019, 055-2019, 059-2019, 2016-2019, 217-2019, no incluyen la cláusula de supervisión del contrato, o



no están firmados y no tienen fecha, inobservando totalmente el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Criterio: Manual interno de contratación; decreto 1082 de 2015, resolución 5185 de 2013, Ley 1474 de 2011.

Causa: Inobservancia de normas en materia de supervisión contractual.

Efecto: incumplimiento del objeto contractual, pocas garantías de que el contrato se ejecute a cabalidad, que pueden ocasionar denuncias legales de tipo disciplinario y penal.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación, se aclara al grupo auditor que la supervisión no solamente aparece establecido en la minuta del contrato sino también en los respectivos estudios previos que por error involuntario pudo haberse suprimido pero en el trámite contractual aparecen las respectivas acta de inicio suscritas por el supervisor del contrato y más aún oficio de legalización dirigido al supervisor del contrato los cuales son el soporte de que si existió un seguimiento técnico, jurídico y financiero de cada contrato.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo, por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

Cumplimiento deducciones de Ley

La ESE Hospital Santa Catalina de Sena, es agente retenedor de las Estampillas Adulto Mayor, Pro Hospital Universitario, Pro cultura, Pro Universidad y fodesucré; para lo cual descontará, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban; el 4%, el 1%, el 1.5%, el 1.5% y el 0.5% respectivamente, de cada valor pagado; de conformidad a lo señalado en las ordenanzas No. 23 y 24 y el acuerdo municipal No. 011, para el caso de la estampilla pro cultura. Así mismo, deberá aplicar una deducción equivalente al 5%, cuando se realicen pagos a los contratos de obra pública, que llegasen a



suscribir y destinar dicha deducción al fondo de seguridad del ente territorial, acorde con lo establecido en la ley 418 de 1997.

El artículo 6º de la ley 1106 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Revisada los expedientes de la muestra seleccionada, se observó que en los pagos, el área de tesorería aplicó las deducciones de Estampilla Pro universidad de Sucre, Pro cultura y Pro electrificación rural y otras deducciones de Ley.

ETAPA POST CONTRACTUAL

Es la etapa donde se llevan a cabo, las actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato, o en el acto que lo da por terminado de manera anticipada, lo que significa que en esta etapa se pone fin al proceso contractual. En esta etapa encontramos como actividad primordial la liquidación de los contratos, razón por la cual, procedemos a conceptuar sobre la misma.

Liquidación de contratos

El marco normativo sobre liquidación de contratos, lo encontramos en la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la administración pública”, Ley 1150 de 2007 “Medidas para para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos público”, Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

La liquidación de contratos, se lleva a cabo o no, según lo pactado entre las partes; no obstante, durante este proceso, se identifican las condiciones y término en las que se ejecutó el contrato, además que se establecen las contraprestaciones que hayan quedado pendientes, todas las manifestaciones de acuerdos, reconocimientos o conciliaciones entre las partes contratantes con el propósito de declararse a paz y salvo.



En el manual de contratación de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, se establece que todos los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

Una vez analizados los expedientes la muestra de auditoría de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, se pudo observar que estos no cuentan con el documento o acta de liquidación del contrato.

Hallazgo N° 5

Connotación: Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: Una vez analizados los expedientes la muestra de auditoría de la ESE Centro de Salud Santa Catalina de Sena, se pudo observar que estos no cuentan con el documento o acta de liquidación del contrato.

Criterio: Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la administración pública”, Ley 1150 de 2007 “Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos público”, Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Causa: Inobservancia de normas en materia de liquidación contractual.

Efecto: incumplimiento de las normas contractuales con respecto a la liquidación de los contratos, generando conductas administrativas, disciplinarias, fiscales y penales.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación y que también se describió anteriormente como una observación, comunico que el acta de liquidación para contratos de prestación de servicios es opcional por un lado y por el otro resaltar que aún nos encontramos dentro del término legal (2 años) para la práctica de la misma.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo. En el manual de contratación de la ESE Hospital Santa Catalina



de Sena, se establece que todos los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias, con base en el resultado de 51,9 puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de Rendición y Revisión de la Cuenta, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	58,1	0,10	5,8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	51,2	0,30	15,3
Calidad (veracidad)	51,2	0,60	30,7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	51,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se asientan en lo siguiente:

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que “*la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*”. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y feneclar las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a

personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

2.1.1.2 Rendición de Cuentas

Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Por medio de la Resolución No. 001 de 2016 se establece el procedimiento de rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan Otras disposiciones.

La rendición de cuentas de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, para la vigencia fiscal 2019, debía ser realizada de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría general del Departamento de Sucre a través de la Resolución interna No. 001 de 2016 y calendario fiscal expedido por medio de la circular externa No. 0001 de 2019 para efecto de evaluar la cuenta de la ESE, en la vigencia fiscal 2019, se verificó el cumplimiento oportuno, con los plazos establecidos para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

La oportunidad en la rendición de la cuenta y la suficiencia de la información, durante la vigencia auditada, obtuvieron una calificación parcial de 58,0 y 51,1 puntos respectivamente.

La administración de la Entidad, rindió conforme a lo dispuesto en la resolución No. 001 de 2016, no obstante, dejó de rendir o enviar la información (anexos, formatos y soportes) que son de obligatorio cumplimiento para ese tipo de entidades, tal es el caso de los siguientes: cuentas por pagar, Informe de Glosas, plan estratégico, Seguimiento Plan de desarrollo, Seguimiento Plan de Acción, controversias judiciales, inventario de Software ofimático, inventario de computadores, inventario de impresoras, estadísticas de talento humano, Evaluación gestión ambiental institucional, Encuesta Ambiental, Informe Evaluación Impacto Ambiental, entre otros.

Oportunidad

Periodo de Rendición	Calendario Fiscal 2019	Fecha Rendida
Calle 20 # 20 - 47 Edificio La Sabanera, Piso 4 Sincelejo - Sucre Tel.: (5) 2714138		contrasucre@contraloriasucre.gov.co www.contraloriasucre.gov.co



Primer Semestre de 2019	29 de Julio de 2019	16 de Julio de 2019
Segundo Semestre de 2019	30 de enero de 2020	22 de enero de 2020

Suficiencia

Este criterio tiene que ver con la rendición total de los formatos que debe reportar esta entidad, que en indagación a la rendición de cuenta de la vigencia fiscal de 2019 ha resultado, que la entidad no envió la totalidad de los formatos, así como tampoco los documentos que se deben anexar a la rendición de cuenta, por consiguiente, la suficiencia tuvo una calificación en términos generales de 51,1 puntos sobre 100 posibles, debido al incumplimiento de algunos formatos, descrito anteriormente.

Calidad

En cuanto a la calidad de la información rendida, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, obtuvo una calificación parcial de 51,1 puntos, lo que quiere decir, que al comparar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes presentados o entregados por la entidad, se presentaron diferencias, casos fueron, publicación en los contratos, cuentas por pagar, Informe de Glosas, plan estratégico, Seguimiento Plan de desarrollo, Seguimiento Plan de Acción, controversias judiciales, inventario de Software ofimático, inventario de computadores, inventario de impresoras, estadísticas de talento humano, Evaluación gestión ambiental institucional, Encuesta Ambiental, Informe Evaluación Impacto Ambiental, entre otros; así mismo por situación de limitación de tiempo durante la fase de auditoria del proceso auditor y por tratarse de una auditoria virtual, bajo la modalidad de trabajo en casa, fue imposible verificar la calidad de la información del 100% de la información rendida a la CGDS.

Hallazgo N° 6

Connotación: Administrativo – Sancionatorio.

Condición: Durante la vigencia 2019 la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, no rindió de manera completa la información requerida en la rendición de cuenta consolidada semestre enero – junio, julio – diciembre de 2019, dejó de rendir o enviar la información (anexos, formatos y soportes) que son de obligatorio cumplimiento para ese tipo de entidades, tal es el caso de los siguientes: cuentas por pagar, Informe de Glosas, plan estratégico, Seguimiento Plan de desarrollo, Seguimiento Plan de Acción, controversias judiciales, inventario de Software ofimático, inventario de computadores, inventario de impresoras, estadísticas de



talento humano, Evaluación gestión ambiental institucional, Encuesta Ambiental, Informe Evaluación Impacto Ambiental, entre otros.

Criterio: Resolución externa 001 de 2016, resolución 001 de 2019.

Causa: desorden administrativo e incumplimiento del rol de seguimiento y enlace, con los entes de control externo por parte de la oficina de control interno.

Efecto: posibles sanciones y multas.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación, se aclara al grupo auditor que la rendición de cuenta consolidada semestre enero – junio, julio – diciembre de 2019, se rindió y envió la información (anexos, formatos y soportes) que son de obligatorio cumplimiento para ese tipo de entidad, los Formatos enviados son los que se describen a continuación: cgds-003, cgds-004, cgds-005, cgds-006, cgds-007, cgds-008, cgds-009, cgds-010, cgds-011, cgds-012, cgds-0013, cgds-0014, cgds-015, cgds-016, cgds-0018, cgds-0019, cgds-021, cgds-022, cgds-0023, cgds-0024, cgds-025, cgds-026, cgds-0027, cgds-0028, cgds-030, cgds-031, cgds-0032, cgds-0033, cgds-034, cgds-036, cgds-0038, cgds-0039, cgds-040, cgds-041, cgds-0042, cgds-0043, cgds-0044; anexos y soportes enviados son: copia del presupuesto oficial del hospital vigencia 2019, copia del plan de cargo 2019, copia de las pólizas, ejecución de ingreso y egreso, relación de ingreso de tesorería, copia de modificaciones presupuestales, relación de cuentas bancarias, formato de facturación, medio magnético, libro de banco, conciliaciones, extractos bancarios, notas débito y crédito.

Se anexa radicado e informes de rendición de cuenta consolidada semestre enero – junio, julio – diciembre de 2019 en los plazos establecidos, ante el ente de la Contraloría Departamental de Sucre. Es de resaltar, que esta información fue suministrada ante la auditoría con enfoque integral modalidad Regular vigencia 2019 realizadas por su entidad el día 09/11/2020 en el componente de control de gestión de resultados.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo. La ESE no rindió de manera completa la información requerida en la rendición de cuenta consolidada semestre enero – junio, julio – diciembre de 2019, dejó de rendir o enviar la información (anexos, formatos y soportes) que son de obligatorio cumplimiento para ese tipo de entidades, tal es el caso de los siguientes: cuentas por pagar, Informe de Glosas, plan estratégico, Seguimiento



Plan de desarrollo, Seguimiento Plan de Acción, controversias judiciales, inventario de Software ofimático, inventario de computadores, inventario de impresoras, estadísticas de talento humano, Evaluación gestión ambiental institucional, Encuesta Ambiental, Informe Evaluación Impacto Ambiental, entre otros. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y sancionatoria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

2.1.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIAS con base en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	TABLA 1 - 3		
	LEGALIDAD	Calificación Parcial	Ponderación
Financiera	65,0	0,40	26,0
De Gestión	77,7	0,60	46,6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD	1,00		72,6

Calificación	
Efectivo	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Legalidad Financiera, Se verificó el cumplimiento de normas en materia Contables y los procedimientos establecidos para las áreas de presupuesto, Tesorería y Contabilidad. La ESE Hospital Santa Catalina de Sena, implementa parcialmente los fundamentos y procedimientos del sistema financiero y presupuestal.

En cuanto al manejo del control interno contable dieron cumplimiento parcial a lo establecido por la normatividad vigente, en cuanto a su publicación en la plataforma del chip, se notó que falta conciliación de los registros de libros contables con los soportes documentales

Legalidad de Gestión, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de



legalidad contractual, ambiental, administrativa, TIC'S, financiera, presupuestal y contable.

TABLA 1-3- 1			Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual		81,3	0,40	32,5
Ambiental		90,0	0,20	18,0
Administrativa		73,9	0,20	14,8
TICS		62,0	0,20	12,4
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES			1,00	77,7

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, que contiene la gestión contractual y administrativa resultando de tal verificación un puntaje de **77,7** puntos, tal y como se muestra a continuación:

Respecto a la legalidad en la gestión contractual, se evaluó el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad, de publicar de manera oportuna su actividad contractual en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA, así como también el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en el 2019, la calidad en los registros en el presupuesto y las actividades relacionadas con la supervisión o interventoría de los contratos. De manera consolidada, el resultado de la calificación de la legalidad en la gestión contractual fue de **81,3** puntos.

VARIABLES A EVALUAR	TABLA 1 - 3 - 1 - A LEGALIDAD GESTIÓN - CONTRACTUAL								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q				
Cumplimiento obligaciones con el SECOP	100,00	6	100,00	5	100,00	4	0,00	0	100	0,20	20,0	
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	64,89	6	69,63	5	77,60	4	0,00	0	70	0,40	27,9	
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	100,00	6	100,00	5	100,00	4	0,00	0	100	0,20	20,0	
Asignación de la interventoría o supervisión	40,00	5	100,00	3	100,00	1	0,00	0	67	0,20	13,3	
SUBTOTAL CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN										1,00		81,3

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la legalidad en la gestión administrativa, se observó lo siguiente:

Proceso de Talento Humano

Estructura Organizacional. La estructura organizacional de las Empresas Sociales del Estado, las determina el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994.

La Empresa cuenta con una estructura que según su orden jerárquico se compone por: Una Junta Directiva ajustada a los lineamientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994, quienes para el cumplimiento de sus



funciones se acogen a las directrices trazadas por el artículo 11 del Decreto 1876/94.

Una Gerencia: de la cual dependen directamente la oficina de Control Interno, los asesores: Jurídico, Económico, Contable y el Asesor de Auditoria., oficinas de Tesorería, Presupuesto y el área asistencial compuesta por Medicina General, Medico del Servicio Social Obligatorio, Auxiliar en Salud y Auxiliar en enfermería.

De lo anterior se puede observar que la empresa en su organización, según muestra su organigrama, cumple parcialmente con lo definido en el art. 5 del Decreto 1876 de 1994, pues no tienen incluida el área de la atención al usuario., Igualmente en el área logística, no se observan las sub direcciones administrativa, financiera, y asistencial u operativa, de las cuales dependen las sub dependencias que ejecutan funciones administrativas para garantizar la articulación de los procesos financieros, de talento humano, planeación, almacén, farmacia y archivo, entre otros., así como la prestación del servicio de salud de baja, mediana y algunos de alta complejidad.

Plan de Cargo. la empresa certificó que para la vigencia 2019, el plan de cargos fue aprobado mediante el acuerdo No.014 de diciembre 19 de 2018, conformado por 48 cargos, discriminado en nivel directivo, profesional y asistencial, no se evidencian cargos vacantes ni vacancias temporales en la vigencia.

En el siguiente cuadro se observa la denominación y el tipo de nombramiento en que se encuentran los funcionarios en planta, según certificación adjunta.

Cargos ocupados en la vigencia 2019.

COD.	NOMBRE DEL CARGO	No. DE CARGOS	AREA DE SERVICIOS	HORAS POR CARGO	TIPO DE SERVICIOS
085	Gerente	1	Gerencia	8	Administrativo
115	Jefe de Control Interno	1	Control Interno	8	Administrativo
219	Profesional Universitario	8	Área Administrativa	8	Administrativo
314	Técnico Operativo	1	Estadística	8	Administrativo
367	Técnico Administrativo	1	Almacén	8	Administrativo
407	Auxiliar	6	Área	8	Administrativo



	Administrativo		Administrativa		
440	Secretaria	1	Talento Humano	8	Administrativo
477	Celador	3	Consulta Externa	8	Administrativo
211	Médico General	6	Consulta Externa	8	Asistencial
217	Profesional S.S.O	4	Urgencias	8	Asistencial
237	Profesional Universitario Área Salud	2	Terapia Física y Laboratorio	8	Asistencial
243	Enfermero	2	PAI y P y P.	8	Asistencial
323	Técnico Área Salud	4	Consulta Externa	8	Asistencial
412	Auxiliar Área Salud	8	Consulta Externa; Hospitalización.	8	Asistencial

Sin embargo en la discriminación de la planta de cargos se encuentra de la siguiente manera.

DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	27	6	18

Vinculados a la Empresa de la forma relacionada a continuación:

CARRERA ADM.	PERIODO FIJO	PROVISIONALIDAD	T. OFICIAL
27	9	13	3

Manual de Funciones. La Entidad suministro al equipo auditor el manual de funciones y requisitos, no aporto el Acto Administrativo por medio del cual fue aprobado, sin embargo adjunto el Acuerdo No. 010 del 14 de junio de 2017, por medio del cual se actualiza el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal del Hospital Santa Catalina de Sena. Observándose que la empresa no ha ajustado su manual de funciones al Decreto 815 del 08 de mayo de 2018, que establece que las entidades territoriales deben adecuar sus manuales, así mismo que la evaluación de Desempeño laboral, debe efectuarse sobre las competencias vigentes al momento de formalización del proceso de evaluación.

En este contexto se evidencia, que la empresa no han incorporado lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, contemplados en el Decreto 815 de 2018, con el objeto de identificar las competencias que deben acreditar o desarrollar quienes



estén vinculados a la administración pública, las cuales fueron agrupadas en tres secciones: transversales, directivas y profesionales.

Hallazgo No. 7

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria.

Condición: la empresa no ha ajustado su manual de funciones al Decreto 815 del 08 de mayo de 2018, que establece que las entidades territoriales deben adecuar sus manuales, así mismo que la evaluación de Desempeño laboral, debe efectuarse sobre las competencias vigentes al momento de formalización del proceso de evaluación.

En este contexto se evidencia, que la empresa no han incorporado lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, contemplados en el Decreto 815 de 2018, con el objeto de identificar las competencias que deben acreditar o desarrollar quienes estén vinculados a la administración pública, las cuales fueron agrupadas en tres secciones: transversales, directivas y profesionales.

Criterio: Decreto 815 de 2018.

Causa: inobservancia de la norma.

Efecto: bajos niveles de gestión administrativa.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación, resaltar que la adecuación de los manuales de contratación depende en gran medida de la disponibilidad de recursos y en estos momentos nuestra entidad padece una grave situación económica los cuales se solicitará apoyo al DAFT y a la comisión nacional del servicio civil para proceder de conformidad con los lineamientos legales vigentes.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.



Manual de Procedimientos. Conforme al Decreto 1537 de julio de 2001 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado” dispone en su artículo **2º MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.** Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

En este orden de ideas, dentro del proceso auditor suministraron a este equipo auditor el Manual de Procesos y Procedimientos, el cual fue aprobado y adoptado a la versión 1.0, según Resolución 725 del 13 de septiembre de 2017.

Nómina. Según certificación adjunta la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena, se encuentra a la fecha a paz y salvo con el pago de salarios y primas generadas durante la vigencia fiscal del 2.019.

Que durante la vigencia 2.019 se cancelaron los siguientes salarios y prestaciones correspondientes a la mencionada vigencia de la siguiente manera:

- Salarios correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2.019 por valor de: \$ 375.930.664 Pesos M/Cte.
- Prima Anual de servicios por valor de: \$ 127.415.163 Pesos M/Cte
- Bonificación por servicios Prestados por valor de: \$ 40.815.486 Pesos M/CTE
- Prima de Navidad: Por valor de \$ 140.914.303 Pesos M/cte.

Que durante la vigencia fiscal del 2.020 se canceló la totalidad de los meses restantes pendientes de pago de la vigencia 2.019, cuyo monto ascendió a la suma de: \$ 1.121.686.217 Pesos M/CTE.

De la vigencia fiscal del 2.019 se cancelaron en su totalidad los salarios, Prima de Navidad, Prima Anual de Servicios, Bonificación por servicios prestados, auxilios de alimentación y subsidios de Transporte, al igual que los intereses a las Cesantías.

A continuación, se muestra el resumen de costos y deudas.

La E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre - Sucre, adeuda a la fecha a sus empleados a nivel administrativo y asistencial las siguientes prestaciones causadas durante la vigencia fiscal del 2.019.

- Cesantías vigencia 2.019 por valor de: \$ 153.356.131 Pesos M/cte.
- Las cesantías de la vigencia del 2.019 que se adeudan se distribuyen así:
- Personal Asistencial \$ 93.655.081; Personal Administrativo \$ 59.701.050 Pesos



- Primas vacacionales por valor de: \$ 73.785.275 Pesos M/cte.

Que durante la vigencia fiscal del 2.019, la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre- Sucre, cancelo lo referente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de la vigencia fiscal del 2.019 en seguridad social en Salud, y los meses de Enero y Febrero en seguridad social en pensiones y aportes parafiscales, a través del operador ASOPAGOS, y cancelo lo referente al mes de Noviembre del 2.019 en seguridad social en Salud a través del operador APORTES EN LINEA.

Que en la mencionada vigencia se canceló por aportes parafiscales al ICBF, SENA y COMFASUCRE, los siguientes valores:

MES CAUSADO-2019	VALOR
Enero	\$11.794.900
Febrero	\$12.574.700
Marzo	\$12.800.700
Abril	\$6.884.400
Noviembre	\$10.922.400

Sistema de Información y Gestión del empleo público - SIGEP. Según certificado expedido por la administración actual, esta entidad en cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, mantiene las Hojas de Vida de los funcionarios adscritos a la planta de personal en la plataforma del SIGEP, cuya última actualización se realizó el 30 de julio del 2.020. La información contenida en las hojas de vida, ha sido cargada por cada funcionario con el acompañamiento de la oficina de Talento Humano y la revisión permanente de la oficina de Control interno.

Carrera Administrativa. Según certificado expedido por la administración actual, la empresa para la vigencia 2019 no llevo a cabo completamente la evaluación de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, lo anterior infringe Decreto 815 del 08 de mayo de 2018.

Hallazgo No. 8

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria.

Condición: Según certificado expedido por la administración actual, la empresa para la vigencia 2019 no llevo a cabo completamente la evaluación de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, lo anterior infringe Decreto 815 del 08 de mayo de 2018

Criterio: Decreto 815 del 08 de mayo de 2018

Causa: Inobservancia de la norma.



Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa y seguimiento al buen desempeño de los trabajadores que se encuentran vinculados por medio de la carrera administrativa.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación, resaltar que la adecuación de los manuales de contratación depende en gran medida de la disponibilidad de recursos y en estos momentos nuestra entidad padece una grave situación económica los cuales se solicitará apoyo al DAFT y a la comisión nacional del servicio civil para proceder de conformidad con los lineamientos legales vigentes.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

Dotación: Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

Que durante la vigencia fiscal del 2.019 no se realizó pago alguno por concepto de Dotación de Vestido y Calzado de labor a ningún funcionario de la entidad, que el Contrato No. 080-2019, por valor de \$14.200.000, cuyo contratista es Yasmith Lobo González, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.929.717 corresponde a vigencias anteriores a la vigencia auditada.

Hallazgo No. 9

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria.

Condición: durante la vigencia fiscal del 2.019 no se realizó pago alguno por concepto de Dotación de Vestido y Calzado de labor a ningún funcionario de la entidad.

Criterio: Ley 70 de 1988 artículo 1º, artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación cabe resaltar que nuestra entidad ha venido saliendo de unos compromisos laborales de vigencias atrasadas y que si bien se encuentra adeudando la vigencia 2019 se encuentra haciendo gestiones para ponerse al día con todos sus compromisos.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

Vacaciones. Según certificado de la administración, se canceló para la vigencia 2019 el valor de \$73.785.275, por concepto de prima de vacaciones. La ESE Santa Catalina de Sena, no suministró al grupo auditor el plan de vacaciones para la vigencia auditada.

Ahora, el plan de vacaciones es una herramienta de control necesaria, que le permite a la empresa registrar la salida y el reintegro del funcionario, así como realizar la provisión del recurso humano con antelación al momento que se genere la ausencia y así garantizar que todos puedan disfrutar sus vacaciones.

Esta planificación permite identificar el costo aproximado de las vacaciones de manera mensual y garantizar la prima como incentivo al empleado.



Por lo anterior se genera la siguiente observación.

Hallazgo No. 10

Connotación: Administrativa.

Condición: La administración de la Empresa Social del Estado Santa Catalina de Sena, no elaboró el Plan de Vacaciones vigencia 2019, como mecanismo de planificador que le permitiera realizar la provisión del recurso con antelación al momento que se genere la ausencia y así garantizar el pago a la prima como incentivo al empleado

Criterio: Art. 28 del Decreto 1045 de 1978.

Causa: Deficiencia de quien ejerce el control interno al interior de la empresa.

Efecto: Desorganización de la empresa con respecto al manejo del talento humano que conlleva a la no cancelación de la prima de vacaciones.

Respuesta del Ente auditado:

El Hospital ESE Centro de Salud Santa Catalina de Sena, no emitió pronunciamiento sobre esta observación.

Consideraciones de la CGDS:

El Hospital ESE Santa Catalina de Sena, no emitió respuesta sobre la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

Programa de Bienestar Social y Capacitación. Mediante certificado la ESE Santa Catalina de Sena afirmó, que durante la vigencia fiscal del 2.019 no se estructuro un programa de Bienestar Social, razón por la cual durante esa vigencia no se llevaron a cabo actividades programadas, excepto integraciones sociales que se llevaron a cabo en forma espontánea, en fechas especiales como: El día de la Enfermera, Día de la Madre y al inicio de la Novena de Navidad.- Los detalles distribuidos en dichas integraciones no afectaron el rubro de Bienestar Social.

Hallazgo No. 11

Connotación: Administrativa y Disciplinaria.



Condición: Durante la vigencia fiscal del 2.019 no se estructuro un programa de Bienestar Social, razón por la cual durante esa vigencia no se llevaron a cabo actividades programadas, Igualmente no elaboraron el programa de bienestar. no obstante, de lo establecido en la Ley 909 de 2004, que indica que *las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al logro efectivo de los resultados...*

Criterio: Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Causa: inobservancia de la norma.

Efecto: débil gestión administrativa, inefectiva en el desempeño laboral y un inadecuado ambiente organizacional.

Respuesta del Ente auditado:

El Hospital ESE Centro de Salud Santa Catalina de Sena, no emitió pronunciamiento sobre esta observación.

Consideraciones de la CGDS:

El Hospital ESE Santa Catalina de Sena, no emitió respuesta sobre la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

Programa de Capacitación. Que durante la vigencia 2.019 se estructuro el Plan institucional de Capacitación de la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre -Sucre, y que en desarrollo del mismo recibieron capacitaciones los servidores públicos y contratistas.

ARTÍCULO 2.2.9.1 *Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con*



que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Gestión Documental

Artículo 209 de la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, artículo 4º y 12 de la Ley 594 de 2000, la administración de la ESE Santa Catalina de Sena, suministro a este de Control el documento soporte de la implementación de las Tablas de retención y transparencia documentales.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Con Deficiente** para la vigencia 2019 con base en los **78,7** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	86,7	0,60	52,0
Inversión Ambiental	66,7	0,40	26,7
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL	1,00		78,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El Gerente del HSCS, certifica que la ESE no expide permisos, ni licencias ambientales, mucho menos se hace seguimiento a planes de manejo ambiental dado q son una empresa social del estado.

Diagnóstico Situacional Ambiental y Sanitario

El Hospital Santa Catalina de Sena Sucre es una entidad de Primer Nivel; NIT: 823.000.281-9, se encuentra localizada en la calle 17 No. 1 – 3 del Barrio Zulia, en Municipio de Sucre-Sucre. La edificación se compone de una planta en la cual se prestan servicios de urgencias, hospitalización, curaciones, partos, consultas de PIP, citología, planificación, odontología, laboratorios y farmacia.

La institución cuenta con servicios públicos domiciliarios (conexión a las redes de acueducto y alcantarillado, recolección de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, servicio telefónico, y energía eléctrica). Desde el punto vista de acceso físico la institución garantiza el acceso directo a los servicios de consulta externa y urgencias.



Posee dos áreas de servicios: Consulta externa y urgencias, la primera presta los servicios intramuralmente en el área designada para tal fin y extramuralmente, con equipos itinerantes, donde se prestan los servicios de citología, planificación, vacunación, control prenatal, salud oral y salud sexual.

La institución cuenta con procedimientos operativos estandarizados para el manejo de los residuos hospitalarios. El centro hospitalario cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, enmarcado dentro de los parámetros legales establecidos por el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención e salud y otras actividades”.

Componente de Gestión Interna

Se desarrollará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002, Manual de Procedimientos para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia – MPGIRH, para lo cual se conformó el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental como responsable de realizar el diagnóstico ambiental y sanitario, con el propósito de conocer la forma como se había llevado a cabo la gestión de los residuos hospitalarios y similares en la institución.

El programa ha sido desarrollado por el Comité conformado por representantes del Sistema de Gestión y Seguridad del Trabajo, Enfermería, Mantenimiento, Esterilización, Laboratorio, Coordinación Médica, y garantía de la calidad encargada de revisar permanentemente los decretos vigentes, anteriormente expuestos, y también realiza investigaciones acerca del manejo correcto de los residuos hospitalarios, brinda asesoría y realiza supervisión y capacitación al personal para mejorar la disposición de los residuos hospitalarios en nuestra institución.

Por otra parte, la Resolución No. 1164 de 2002, en el numeral 7.1., establece que “Para el diseño y ejecución del PGIRH – componente gestión interna, se constituirá en el interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares”.

Dentro de las funciones del grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental se encuentran las siguientes:

- Diseñar y cumplir con el programa de capacitación sobre el manejo de residuos hospitalarios.
- Aclarar las dudas relacionadas al manejo de residuos hospitalario.
- Mantener actualizado el Manual de los Residuos Hospitalarios, protocolos, estándares operacionales, y anexos.
- Realizar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario cada año, o en el momento en que se genere grandes cambios en los procesos, actividades o unidades funcionales.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de Sena Sucre contempla la integración de grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario, como grupo interdisciplinario de carácter permanente al servicio de la institución en el cual se evalúa y se plantea las estrategias de trabajo para garantizar el desarrollo, implementación y evaluación de la gestión ambiental y sanitaria de los residuos hospitalarios y similares.

Disposición Final De Residuos Hospitalarios Peligrosos y No Peligrosos

Según certificación dada por el jefe de división administrativa (tesorera) del HSCS, se realizó inversiones por valor de \$6.000.000, con la Empresa BIO-RESIDUOS Y/O AMPARO GUTIERREZ BONILLA, correspondiente a la recolección, transporte y disposiciones finales de los residuos biológicos, e industriales generados por la ESE HSCS, para la vigencia 2019, empresa de carácter privado, quienes se encargan de los residuos generados en la institución, la cual utiliza la técnica de “incineración” de residuos y desechos especiales, tales como medicamentos, elementos médico - quirúrgicos y hospitalarios.

Los residuos hospitalarios son recolectados en la sede del Hospital Santa Catalina de Sena Sucre, para su posterior entrega a la empresa prestadora de servicios de aseo y para llevarlos al sitio de incineración de la institución. Estos residuos son recolectados en tanques herméticos para evitar su derrame.

2.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION es Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:



TABLA 1-5		Puntaje Atribuido									
VARIABLES A EVALUAR	TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN										
Cumplimiento aspectos sistemas de información		62,2									
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		62,2									
	<table border="1"><thead><tr><th>Calificación</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>Eficiente</td><td>2</td></tr><tr><td>Con deficiencias</td><td>1</td></tr><tr><td>Ineficiente</td><td>0</td></tr></tbody></table>	Calificación		Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0	<table border="1"><tr><td>Con deficiencias</td></tr></table>	Con deficiencias
Calificación											
Eficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										
Con deficiencias											

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En el alcance del trabajo realizado por el grupo auditor durante el desarrollo de la auditoría regular a la vigencia fiscal 2019, está relacionado con el impacto de una reingeniería de los procesos tecnológicos existentes, que exigirán mayores niveles de coordinación para el trabajo dentro y fuera de la E.S.E, y provocará un fuerte acercamiento con los usuarios de la información internos y externos, por lo que surge la necesidad de dotar a las dependencias de la empresa con herramientas tecnológicas apropiadas para el desempeño eficaz de sus funciones. Las nuevas herramientas tecnológicas aplicadas a los procesos internos, deberían apoyar la productividad en la actividad laboral, obteniendo servicios de mejor calidad, en menos tiempo, a un menor costo y con mayores niveles de seguridad.

Después de realizar verificación de las actividades que se desarrollan, y los instrumentos tecnológicos con que cuenta la empresa, se detectó que existe la falta de un esquema de seguridad donde la información e infraestructura tecnológica esté libre de daño y riesgo, que pueda afectar directa e indirectamente la operación y los resultados que se obtienen en el proceso. En la empresa no se garantiza que la información esté disponible cuando se requiera, almacenada y protegida de forma adecuada y con la confidencialidad suficiente para que sólo sea consultada por el personal autorizado y de manera controlada. Lo que permite manifestar que es necesario que se constituyan espacios donde se brinde seguridad física, y que la información sea más fluida, dinámica, eficiente, y, sobre todo, amigable, para los usuarios internos (departamento operativo y la administrativa, entre otros) y externos (personas en general). Existe la necesidad de verificar que las TIC sean sencillas de operar; de lo contrario, esto ocasionará mayores resistencias al cambio y posibles tentaciones de regresión a sistemas no acordes a las nuevas necesidades del sistema.

Es evidente que la empresa no cuenta con las herramientas que les permitan generar la información necesaria para la toma oportuna de decisiones, ya que esta información no es oportuna y fidedigna, ya que de poco o nada sirve la información si no se confía en ella ni se tiene cuando se necesita. La infraestructura de equipos y telecomunicaciones con que se cuenta actualmente

no garantiza la ejecución confiable de estos sistemas de gestión y herramientas y se constató que las características técnicas de los equipos necesitan ser actualizados, desde la velocidad de procesador, la capacidad de memoria y el espacio de almacenamiento en disco, hasta la compatibilidad del sistema operativo, la confiabilidad del manejador de bases de datos, los antivirus y las herramientas. Además, se debe realizar una evaluación de la capacidad de las redes actuales y analizar el impacto que pudieran sufrir dichas redes, con el crecimiento de la cantidad de usuarios o con la implementación de nuevas aplicaciones montadas en la red

Hallazgo N° 12

Connotación: Administrativa

Descripción: En la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena, no se garantiza que la información esté disponible cuando se requiera, almacenada y protegida de forma adecuada y con la confidencialidad suficiente para que sea consultada por el personal autorizado y de manera controlada, no cuenta con las herramientas que les permitan generar la información necesaria para la toma oportuna de decisiones, ya que esta información no es oportuna y fidedigna, además las características técnicas de los equipos necesitan ser actualizados, desde la velocidad de procesador, la capacidad de memoria y el espacio de almacenamiento en disco, hasta la compatibilidad del sistema operativo, la confiabilidad del manejador de bases de datos, los antivirus y las herramientas

Criterio: incumplimiento parcial de la normatividad vigente.

Causa: No contar con áreas de las TICS.

Efecto: deficiencia en las herramientas que les permitan generar la información necesaria para la toma oportuna de decisiones, ya que esta información no es oportuna y fidedigna.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación comunicar que nuestra entidad cumple con todos los protocolos para el almacenamiento y protección de la información y muestra de ello es que nuestra información se encuentra custodia por cada uno de los jefes y en especial por cada uno de los colaboradores de la entidad.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada



por este grupo. La ESE no garantiza que la información esté disponible cuando se requiera, almacenada y protegida de forma adecuada y con la confidencialidad suficiente para que sea consultada por el personal autorizado y de manera controlada, no cuenta con las herramientas que les permitan generar la información necesaria para la toma oportuna de decisiones, ya que esta información no es oportuna y fidedigna, además las características técnicas de los equipos necesitan ser actualizados, desde la velocidad de procesador, la capacidad de memoria y el espacio de almacenamiento en disco, hasta la compatibilidad del sistema operativo, la confiabilidad del manejador de bases de datos, los antivirus y las herramientas. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

De acuerdo al seguimiento realizado a cada hallazgo establecido en el plan de mejoramiento suscrito por la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, al cumplimiento y efectividad de las acciones, se obtuvo una calificación de **52,6** se emite un pronunciamiento de **CUMPLE PARCIALMENTE** con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	52,6	0,20	10,5
Efectividad de las acciones	52,6	0,80	42,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	1,00		52,6

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

La resolución No.117 de 2012, reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

En el artículo décimo primero de la Resolución No.117 de 2012, hace referencia al informe de avance y cumplimiento de los Planes de Mejoramiento. El mencionado artículo establece que los Representantes Legales de los sujetos de control deben presentar informes semestrales a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los 15 días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los 15 días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.



El artículo Décimo Noveno de la Resolución No.117 de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento, se dará a un proceso administrativo sancionatorio contra el Representante Legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de Control Interno de la entidad sujeto a control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollos o complementen.

La auditoría regular de la vigencia 2018, arrojó como resultado de la misma, Se establecieron 19 observaciones administrativas, de las cuales 03 observaciones tienen connotación disciplinaria, 01 observación con connotación sancionatoria, 01 observación con connotación fiscal por un valor total de \$5.280.100,00 y 01 observación con connotación disciplinaria y fiscal por un valor de 3.584.000,00. Para un presunto detrimento fiscal por un valor total de \$8.864.100,00. A este plan se le hizo seguimiento de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de la resolución 117 de 2012. De manera general, el porcentaje de avance de las acciones de mejora, de los hallazgos registrados en el plan de mejoramiento, de acuerdo a lo observado, al momento de realizarse el proceso auditor, sustentado en las evidencias documentales, fue del 0%.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas X 100% =</u> Total Acciones Suscritas $\frac{5}{19} \times 100 = 26\%$	Este indicador señala que de las 19 acciones evaluadas, la Entidad solo dio cumplimiento a 5 acciones, que equivalen al 26%.
<u>No de Acciones Parcial/. Cumplidas X 100%</u> Total Acciones Suscritas $\frac{10}{19} \times 100 = 53\%$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 10 acciones de mejora, equivalente a un 53%. De la siguiente manera; en un 50% (1) el hallazgo No.7 En 20%, 9 los cuales son (No. 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12 y 16)
<u>No. de Acciones No Cumplidas X 100% =</u> Total Acciones Suscritas $\frac{4}{19} \times 100 = 21\%$	Este indicador señala que de las 19 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 4 , lo que corresponde a un 21%

Revisada las acciones correctivas, se identificó que, de las 19 acciones evaluadas, todas se encuentran suscritas para su cumplimiento en julio de 2020, el cual para la fecha de esta auditoría deberían estar subsanadas en un 100%, y solo se encuentran corregidas en un 26%, equivalentes a 5 acciones, las 14 restantes no fueron cumplidas dentro de la fecha límite para subsanar los



hallazgos encontrados por este ente de control. Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través del grupo auditor, configura una sanción por incumplimiento al plan de mejoramiento, basado en El artículo Décimo Noveno de la Resolución No.117 de 2012, el cual dispone que, en los casos de incumplimiento, se dará a un proceso administrativo sancionatorio contra el Representante Legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de Control Interno de la entidad sujeto a control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrolleen o complementen.

Así las cosas, el grupo auditor, consideran que los hallazgos definitivos dentro del nuevo plan de mejoramiento a suscribirse, son los resultantes de esta auditoría, bajo el fundamento que aquellos que no se cumplieron se configuraran nuevamente con una connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 13

Connotación: Administrativo – Sancionatorio.

Condición: Revisada las acciones correctivas, se identificó que, de las 19 acciones evaluadas, todas se encuentran suscritas para su cumplimiento en julio de 2020, el cual para la fecha de esta auditoria deberían estar subsanadas en un 100%, y solo se encuentran corregidas en un 26%, equivalentes a 5 acciones, las 14 restantes no fueron cumplidas dentro de la fecha límite para subsanar los hallazgos encontrados por este ente de control. Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través del grupo auditor, configura una sanción por incumplimiento al plan de mejoramiento, basado en El artículo Décimo Noveno de la Resolución No.117 de 2012, el cual dispone que, en los casos de incumplimiento, se dará a un proceso administrativo sancionatorio contra el Representante Legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de Control Interno de la entidad sujeto a control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrolleen o complementen.

Criterio: El artículo Décimo Noveno de la Resolución externa 117 de 2012 de la CGDS

Causa: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento e indiferencia a la mejora continua.

Efecto: Deficiencia en el proceso administrativo en la entidad, reflejado en un deficiente control interno por parte de los responsables de los procesos.

Respuesta del Ente auditado:



En atención a la presente observación, estaremos atentos para hacer los descargos correspondientes una vez se inicie el proceso administrativo. Cabe resaltar que la oficina de control interno de la entidad adelanta las acciones pertinentes para que el plan de mejoramiento se cumpla en su totalidad, se anexa radicado de los jefes de dependencia por parte de la oficina de control interno.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y sancionatoria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con Deficiencia, con base en la calificación de 73,1 puntos, de acuerdo a las siguientes observaciones:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	83,2	0,30	25,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	68,8	0,70	48,1
TOTAL		1,00	73,1

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Sistema de Control Interno. La entidad auditada presenta deficiencias en la implementación del sistema de control interno, la profesional encargada de estas funciones no ha realizado un adecuado control previo administrativo a fin de que estos procesos estén acordes con la normatividad vigente y régimen especial que se aplica a este tipo de entidades.

Igualmente, la empresa no formalizó el proceso de articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el modelo interno de control interno., en este sentido la CGDS en auditoría realizada en la vigencia 2018



dejó un hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que la empresa realizara el proceso de proceso de articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con los demás sistemas de gestión aplicados en la gestión pública, para dar cumplimiento Ley 87 de 2003, Decreto 943 de 2014; Decreto 499 de 2017 el cual se encuentra vigente hasta el 24 de septiembre de 2020 (H13)

Ahora bien, en los informes de control interno enviados a la CGDS por el jefe de la oficina de control interno de la ESE, se puede analizar que las auditorías internas realizadas son débiles, los resultados no han demostrado ser efectivas para que la institución hospitalaria mejore los procesos y se ajuste a cumplir con los preceptos legales. Así mismo, en esos informes, no se observa las deficiencias que presenta la empresa con respecto a que no suscriben y supere todas las debilidades existentes, tampoco indica nada sobre la inviabilidad financiera que presenta la ESE, en atención que con sus ingresos no alcanzan a cubrir los gastos de nóminas y demás emolumentos así como la contratación del personal en las diferentes modalidades., lo anterior está demostrado en el aumento del pasivo acumulativo en cada vigencia y que se muestra en este informe.

El funcionamiento de la Oficina Control Interno de Gestión la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, presenta debilidades en el desarrollo del control fiscal interno sobre los procesos de talento humano, recursos físicos, gestión ambiental, y demás procesos. igualmente, no ha efectuado seguimiento a las disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), ejecución de los programas de capacitación, bienestar e incentivos para los funcionarios, cumplimiento del art 1 de ley 70 de 1988 (entrega de dotación a los funcionarios con derechos).

Lo mismo ocurre con el incumpliendo del seguimiento a los planes de mejoramiento que el centro hospitalario suscribe con la C.G.D.S para subsanar los hallazgos.

En todo caso, el profesional encargado del cumplimiento de las funciones del control interno, no manifiesta las deficiencias que tiene sobre el funcionamiento de la Oficina Control Interno de Gestión.

En todo caso, el control interno de esta la Institución de Salud no opera de manera eficiente conforme lo estable la Ley 87 de 1993, pues presenta dificultades administrativas en el ejercicio profesional en cada proceso.



Con respecto al cumplimiento del Art 13º ley 87/93 – El Comité de Coordinación del SCI, fue conformado en la vigencia 2019 de conformidad con lo establecido en la norma, pero se encuentra inactivo. Por lo tanto, se genera la siguiente observación.

Hallazgo No. 14 (Desvirtuada)

Connotación: Administrativo.

Condición: Inactividad del comité de coordinación del sistema de control interno de la ESE Centro de Salud Santa Catalina de Sena.

Criterio: Art 13º ley 87/93.

Causa: inobservancia de la norma y deficiencia del control interno.

Efecto: Afectación del cumplimiento de los objetivos de la ley 87 de 1993 en términos de eficacia y oportunidad.

Respuesta del Ente auditado:

En Atención a la presente observación se adjuntan evidencias del comité del sistema de control interno de la entidad, el comité fue adoptado por Resolución N° 579 del 29 de septiembre de 2020.

Consideraciones de la CGDS:

Teniendo en cuenta los soportes anexados por la funcionaria responsable del área de Control Interno, el grupo auditor la acepta, por lo tanto, esta connotación se desvirtúa.

Por otra parte, se observó según soportes,

En lo que respecta, a informes que la empresa a través del usuario FURAG 3008JCIU, diligenció el Formulario de Reporte de Avances de la Gestión-FURAG, correspondiente al año 2019, le realizó seguimiento en la página web y seguimiento al plan anticorrupción y atención al ciudadano.

No obstante se observó mediante los informes de seguimiento que la entidad viene aplicando de manera parcial las estrategias de lucha contra la corrupción.

- Con respecto a la **Austeridad en el Gasto Público**, la oficina de Control Interno realizó un seguimiento parcial como se pude observar en el informe semestralmente enviado a la CGDS, donde tocan varios puntos del artículo 2º del Decreto 1737 de 1998, pero no se observa la reducción en el gasto del



personal contratado, no obstante a lo anterior, se genera la siguiente observación.

Hallazgo No. 15

Connotación: Administrativa y Disciplinario.

Condición: La empresa social de estado Santa Catalina de Sena, no da cumplimiento al Decreto 1737 de 1998, con respecto a las políticas de austeridad del gasto público.

Criterio: Artículo 2º del Decreto 1737 de 1998, Dec. 2209 de 1998, Ley 1474 de 2011, Dec. 2445 de 1998.

Causa: Falta de compromiso de las administraciones de la empresa.

Efecto: La inviabilidad financiera de la empresa por el excesivo gastos en contratación del personal y demás.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación comunicar que nuestra entidad si ha venido siendo austero en el gasto público y prueba de ello es que se ha dedicado a cancelar en su gran mayoría gastos de funcionamiento de vigencias anteriores los cuales son inaplazables e imposergables y no hacerlo podría conllevar a procesos judiciales más graves para nuestra entidad.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos emitidos por el Hospital ESE Santa Catalina de Sena, No desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada por el grupo auditor y no sustenta la condición configurada por este grupo. Por lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

PROCESOS JUDICIALES. Es importante que la empresa fortalezca su gestión en la defensa de los diferentes procesos judiciales que cursan en su contra; no obstante el déficit fiscal y la inviabilidad financiera que presenta.

Todo el proceso se le ejerce su respectiva defensa a través de un asesor jurídico externo que tiene contratado la empresa, el cual tiene la obligación de ejercer las actuaciones que requiere cada proceso. A continuación, se muestra el resumen de los procesos y el estado de los mismos.



Procesos en los Juzgados de Sincelejo:

JUZGADO	DEMANDANTE	RADICADO	ACTUACION	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	YASIRIS SALGADO	2014-180	<ul style="list-style-type: none">• 11/9/2014.admision de la demanda8/8/2017.demandante apelo.	15/5/2018 sentencia contra la E.S.E
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	E.S.E. HOSPITAL S.C.S	2017-294	<ul style="list-style-type: none">• 29/5/2007ADMISION16/1/2014 EMANDANTE APELO	22/1/2014 efecto sucesivo por la apelación
SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL	CRISTINA SANCHEZ	2018/164.	<ul style="list-style-type: none">• 11/4/2018 se notifico• 20/4/2018 se contestó.10/4/2019 orden de embargo-23/4/2019 se presentó solicitud levantamiento de las medidas cautelares	10/4/2019 orden de embargo
TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL	YENIS BELEÑO MARIN	2018-256	<ul style="list-style-type: none">• 3/8/2018. Se admitió.• 13/10/2018 se contestó.23/4/2019 audiencia inicial.	30 /5 /2019 audiencia practica de prueba
TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL	CARLO ARTURO MONTERROZA	2018-191	<ul style="list-style-type: none">• 29/6/2018. Se admitió.• 17/9/2018 se contestó.23/4/2019 audiencia inicial.	30 /5 /2019 audiencia practica de prueba
TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL	ASTOR DOMINGUEZ		<ul style="list-style-type: none">• 29/6/2018. Se admitió.• 17/9/2018 se contestó.23/4/2019 audiencia inicial.	29/5 /2019 audiencia practica de prueba
TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL	WILIAN SAMIENTO	2017-113	<ul style="list-style-type: none">• 11/8/2018. Se admitió.10/7/2019 audiencia inicial.	10/7/2018 APELACION
QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL	SANDRA TORNET	2013-272	<ul style="list-style-type: none">• 1/7/2016 SE CONTESTO.14/3/2017 AUDIENCIA INICIAL.	27/9/2017 FALLO DE SENTENCIA ENCONTRA DE LA E.S.E. \$130.778.971
QUINTO ADMISITATIVO ORAL	ROGER CHAVEZ	2014-198	<ul style="list-style-type: none">• 13/11/2017 SENENTENCIA CONDENAN A COSTAS AL DEMANDANTE	13/11/2017 fallo sentencia a favor de la E.S.E
QUINTO ADMISNISTRATIVO ORAL	AMPLIO ASPECTRO	2016-90	<ul style="list-style-type: none">• 4/10/2017 SE CONESTO EXECUCIONES	18/3/2019 SE NVIO PARA LA LIQUIDACION
QUINTO ADMISNITATIVO ORAL	CESAR AUGUSTO MARTINEZ	2018-33	<ul style="list-style-type: none">• 24/5/2018 SE NOTIFICO-• 7/6/2018 SE CONTESTO EXPECIONES.16/9/2018 SE FIJO AUDIEINCIAS INICIAL	12/6/2019 AUDIEINCIAS INICIAL
QUINTO ADMISNITATIVO ORAL	ERNESTO ENCISO CUELLO	2018-229	<ul style="list-style-type: none">7/3/2019 SE NOTIFICO.12/4/2019 SE CONTESTO EXCEPCIONES	
SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL	LUCILA NIÑO DE NOYA	2017-342	<ul style="list-style-type: none">13/2/2019 SE DECRETO EMBARGO1/3 PARTE	13/2/2019 ORDEN DE EMBARGO
SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL	JAIRO OBREGON	2017-253	<ul style="list-style-type: none">17/5/2018 ADMISION.SE DECRETO EMBARGO.1/3	6/8/ 2018 SE PRESENTO SOICITUD LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS C.
SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL	CARLOS DE LA OSA	2013- 178	<ul style="list-style-type: none">TERMINADO POR PAGO DE LA DEUDA	pendiente retiro depósito judicial favor de la E.S.E.
SEPTIMO ADMISNISTRATIVO	LUISA VILEGASS	2018-36	<ul style="list-style-type: none">• 23/5/2018 notificación• 12/7/2018 se contestó la	29/3/2019 fallo sentencia favor de la



ORAL			demandas	E.S.E.
SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL	NAYIBE MATTAR	2018-24	<ul style="list-style-type: none">• 27/2/2019 audiencia inicial• 21/5/2018 notificación• 12/7/2018 se contestó la demanda• 27/2/2019 audiencia inicial	29/3/2019 fallo sentencia favor de la E.S.E.
SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL	RICARDO MEZA	2018-30	<ul style="list-style-type: none">• 21/5/2018 NOTIFICACION• 12/7/2018 SE CONTESTO LA DEMANDA• 27/2/2019 AUDIENCIA INICIAL	29/3/2019 FALLO SENTENCIA FAVOR DE LA E.S.E
OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL	CARLOS MARIO REY JIMENEZ	2018-206	<ul style="list-style-type: none">• 15/3/2019 ADMISSION.• 20/3/2019 NOTIFCACION• 12/4/2019 CONTESTACION SE PRESENTARON EXPECIONESS	
OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL	JAIRO MANUEL TOVIO NAIZZIR	2018-21	<ul style="list-style-type: none">• 13/11/2019 ADMISSION• 12/4/2019 SE CONTESTO	
NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL	JOSE GARCIA GALINDO	2016-159	<ul style="list-style-type: none">• 5 DICIEMBRE FALLO ENCONTRA LA E.S.E	SENTENCIA 5 FALLO ENONTRA A E.S.E
NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL	GERMAN SALAZAR	2014-285	8-9/2018 NO SE RECONOCIO 2SECCION DE CREDITO	
NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL	ALFREDO MIGUEL RIVERO GOMEZ	2018-27	<ul style="list-style-type: none">• 1/3/2018 ADMISSION.• 10//7/2018 NOTIFICACION.• 31/8/2019 SE CONTESTO	
NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL	JESUS MARIA CAMPO BUENO	2018-26	<ul style="list-style-type: none">• 12/7/2018 ADMISSION.• 12/4/2019 SE CONTESTO• 	

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de resultados es favorable para la vigencia fiscal 2019, tal y como se aprecia a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA SUCRE VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,0	1,00	80,0
Calificación total		1,00	80,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.



Los fundamentos de estos dos pronunciamientos se asientan en lo siguiente:

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución No. 1342 de mayo 29 de 2019, presentó la categorización de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019.

➤ ***Plan de Desarrollo Institucional***

El decreto N° 1876 de 1996, establece la obligatoriedad a todas las ESE de contar con un Plan de desarrollo Institucional que sirva de guía al proceso de modernización de su estructura organizacional y de sus servicios.

Es necesario, consignar en un documento que sirva de base a la junta directiva, a la gerencia, a la administración y al talento humano, los lineamientos que se desprendan del estudio del sector, el municipio y la empresa y que sean fijados como metas en la organización de la entidad y su fortalecimiento que permita fijar políticas de desarrollo con coherencia al plan y así obtener los resultados esperados. En este sentido, el plan de desarrollo se expresa conforme a las estrategias globales adaptadas por la institución y debe definir el cambio técnico en cada uno de las unidades funcionales diseñadas en el ámbito organizacional, obtenidas como resultados del análisis institucional actual y el futuro deseado. Al respecto, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, hizo entrega del plan de desarrollo institucional al grupo auditor, el cual fue publicado en la página web del centro de salud.

➤ ***Plan de Acción anual***

La entidad, hizo entrega del plan de acción de la vigencia fiscal 2019, el cual fue estructurado a través de 5 líneas estratégicas, como son:

- Calidad de los servicios de Salud
- Eficiencia y eficacia administrativa
- Gestión del Buen Gobierno
- Equilibrio y seguridad financiera
- Fortalecimiento Gestión y Gerencia

Con la primera se pretendió Fortalecer los componentes del sistema de Gestión de la Calidad; con la segunda se buscaba, Fortalecer la implementación del modelo de operación por procesos, implementar la política de administración de riesgos y hacer gestión bajo la política anticorrupción; la tercera tenía como objetivo, aplicar un instrumento que permitiera identificar las necesidades y



expectativas de los usuarios y grupos de interés; Con la cuarta línea estratégica, la intención fue fortalecer el proceso de gestión de facturación y cartera y fomentar la cultura del uso eficiente de los recursos disponibles, y en la última línea la gerencia, pretendía hacer una excelente gestión que le permitiera cumplir con todos esos programas de salud plasmados en el plan de desarrollo.

No obstante, al revisar el seguimiento o la ejecución del plan. Se pudo evidenciar que este no fue ejecutado en un porcentaje aceptable.

Seguimiento Ejecución del Plan de Acción

Cabe mencionar, que el despliegue y diligenciamiento de los planes, programas y proyectos, en la forma como se exige en la matriz de evaluación fiscal de la guía de auditoría territorial, se evalúa teniendo en cuenta la rendición del Informe de Gestión del Plan de Gestión Institucional 2016 – 2020, correspondiente a la vigencia 2015, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1438 de 2011, en su artículo 74, numeral 1.

En este informe de gestión se incluye la ejecución de varios aspectos institucionales, donde se establecen indicadores, metas y resultados. Con respecto a la población beneficiaria, se tiene en cuenta que la E.S.E. Hospital Santa Catalina de Sena presta servicios de salud a aproximadamente 25.450 usuarios, según el registro del Régimen Subsidiado.

Aquí se incluyen los aspectos más relevantes del Plan de Gestión 2016 – 2020, ejecutados durante el año 2017 y 20185, incluyendo las siguientes líneas de gestión:

- Gestión Directiva y Gerencial
- Gestión Administrativa y Financiera
- Gestión de Servicios Asistenciales

Cada una de estas líneas de gestión contiene los indicadores, las actividades a ejecutar y las metas anuales por vigencia.

La entidad también presenta los informes de gestión del plan institucional de gestión, donde registra el grado de cumplimiento de cada una de las metas propuestas; indicándose las dificultades que se presentaron para lograr el cumplimiento de las mismas; pero también se registra las fortalezas y



oportunidades para mejorar la ejecución de estos procesos; de acuerdo a la matriz DOFA incluida en este plan.

La entidad también tiene institucionalizado los indicadores y estándares por área de gestión, donde se registra el avance o cumplimiento de los indicadores propuestos, con el fin de evaluar el logro de las metas propuestas en el plan de gestión institucional.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emite el resultado obtenido en la auditoría que se realizó a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, de la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena (Sucre), teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, en el que se emitió un pronunciamiento objetivo acerca de la gestión realizada por ésta misma, en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es **Desfavorable** para la vigencia 2019, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA SUCRE			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	0,0	0,60	0,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	83,3	0,20	16,7
<u>3. Gestión financiera</u>	50,0	0,20	10,0
Calificación total		1,00	26,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1 Estados Contables

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros para la vigencia 2019, se obtuvo un puntaje de **0,0 puntos**, con un índice de inconsistencia del 15.0%



correspondiente a la suma de \$378.495.988, el cual permite emitir una **opinión adversa o negativa** para la vigencia 2019 de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	378495968,0
Indice de inconsistencias (%)	15,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación
Sin salvedad o limpia
<=2%
Con salvedad
>2%<=10%
Adversa o negativa
>10%
Abstención
-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Dentro del desarrollo de la auditoría regular llevado a cabo a la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena, el control financiero se basó teniendo en cuenta que se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2015 modificada por la resolución 663 de 2015, la cual permite a las entidades del Sistema general de Seguridad Social en Salud – SGSSS aplicar el catálogo de cuentas expedido mediante resolución 139 de 2015 modificada por la resolución 466 de 2016.

La información contable producida debe revelar en forma confiable, relevante y comprensible la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables públicas, y ello será objeto de certificación mediante las firmas del representante legal y del respectivo contador de la entidad, en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena es una empresa social del estado, de carácter pública del Municipio de Sucre – Sucre, que presta servicios de salud de baja complejidad a toda la población, contando con un grupo suficiente de servidores públicos altamente calificados.

Como política institucional la ESE, se compromete al mejoramiento continuo de la prestación de salud, garantizando oportunidad, humanización, infraestructura, tecnologías óptimas, canales de comunicación eficaces, equilibrio financiero y vocación de servicio. Estamos comprometidos con la atención humanizada, la seguridad del paciente, la satisfacción de nuestros usuarios y mejoramiento continuo de la calidad. Utilizado siempre para la atención de pacientes protocolos de manejo científicos. Por tal razón debe rendir cuenta y generar estados, reportes e informes contables basados en las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, en este sentido la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena reportó la información contable al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

El proceso contable llevado a cabo por la entidad en la vigencias 2019 ha sido desarrollado a través del programa EXCEL, no existe software contable que permita integrar el área financiera de la ESE (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén, y facturación historias clínicas), permitiendo de esta manera la presentación oportuna, razonable, veraz y eficaz la información contable y financiera de la ESE.

Fue presentado al grupo auditor el libro Mayor y Balance mediante correo virtual, con corte 30/12/2019 en EXCEL, sin embargo este programa no garantiza la razonabilidad de las cifras reflejadas de los hechos económicos de la entidad.

Realizado el cruce de cifras del balance, con el libro mayor, se detectó que los estados financieros guardan coherencias, dándole cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.9 - Libros de Contabilidad de la Resolución 357 de 2008, en la cual especifica que "En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios. Y lo contemplado en el capítulo II del artículo 38, numeral 41 de la Ley 1952 de 2019, que estipula - Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

La Información contable se encuentra reportada a la Contaduría General de la Nación mediante el Sistema CHIP y a la contraloría general del Departamento de Sucre. La entidad utiliza el Catalogo de Cuenta del Régimen de Contabilidad Pública.

La ESE Hospital Santa Catalina de Sena con corte 31 de diciembre de 2019 ha emitido los estados contables básico, es el caso de Balance General, Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental, Estado de Cambios



Patrimonio Catalogo de Cuentas de Saldos y Movimientos y Notas a los estados contables.

De acuerdo a los procedimientos de auditorías y a lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial - GAT, se aplicará el Control Financiero, el cual es el examen que se realiza con base en las normas de auditoria de aceptación general, con el propósito de observar la razonabilidad de los estados financieros, comprobando su elaboración, preparación, y el cumplimiento de normas y principios de universal aceptación.

En la información reportada en los estados financieros y en los libros oficiales, en este caso el libro mayor y balance, se evidenció que no existe la cuenta de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones, por tanto durante la vigencia 2019, no se realizó registro alguno.

Cabe resaltar que para la vigencia 2019, no se viene contabilizando los costos de servicios de salud, que son las cuentas que representan el costo de los servicios vendidos durante el periodo contable y que tiene relación con la causalidad con el ingreso generado en desarrollo de las actividades de la empresa, generando incertidumbre en la información presentada en los estados contables para dicha vigencia. Para esto, la ley 1952 en su artículo 38 - deberes, numeral 41, establece “Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera”, el cual fue incumplido.

Hallazgo N° 16

Connotación: Administrativo con incidencia disciplinaria

Condición: para la vigencia 2019, no se viene contabilizando los costos de servicios de salud, que son las cuentas que representan el costo de los servicios vendidos durante el periodo contable y que tiene relación con la causalidad con el ingreso generado en desarrollo de las actividades de la empresa, generando incertidumbre en la información presentada en los estados contables para dicha vigencia.

Criterio: Capítulo II, Artículo 38, numeral 41 de la ley 1952 de 2019, resolución 414 de 2016, resolución 357 de 2008, numeral 3.9.

Causa: incumplimiento a las leyes que rige el proceso contable, al no contabilizar los costos de servicios de salud, durante la vigencia 2019.

Efecto: libros oficiales y estados financieros no razonables, debido al incumplimiento en las leyes que rige el proceso.

Respuesta del Ente auditado:



En atención a la presente observación comunicar que nuestra entidad no solo tiene claro los costos de servicios de salud, sino que también son auditados por un profesional en aras de hacer control y seguimiento de los mismos.

Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

La E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena con corte 31 de diciembre de 2019, ha emitido los estados contables básico, es el caso de Balance General, Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental, Estado de Cambios Patrimonio, Catalogo de Cuentas de Saldos y Movimientos y Notas a los estados contables.

La ESE Hospital Santa Catalina de Sena, mediante certificación expedida por el suscrito contador expresa que No existe Manual de políticas contables.

El ámbito de aplicación del marco normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, la CGN adoptó la clasificación efectuada por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades.

Período de preparación obligatoria. Está comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2014. En este período, las empresas darán continuidad a las actividades de preparación para la implementación del marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezcan la CGN y los organismos de inspección, vigilancia y control.

Las empresas presentarán los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria, a la CGN y a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Período de transición: Es el comprendido entre el 1er de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este período, las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. De manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el marco referido.



Mediante la Resolución 437 del 12 de agosto de 2015, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades sujetas al ámbito de la Resolución 414 de 2014.

Que el instructivo 002 del 08 de septiembre del 2014 imparte las instrucciones para la Transición al Nuevo Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, estableciendo los procedimientos y actividades para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA.

En su artículo 4°. Plazo para el reporte de la información a la CGN: las Empresas a quienes incluidas en el ámbito de la Resolución 414 de 2014, reportaran el Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA, a más tardar el 15 de octubre de 2015.

Que las Empresas a quienes les aplique el marco normativo de la Resolución 414 de 2014 deben elaborar y presentar Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA con corte 1° de enero de 2015, año en el que se inició el período de transición.

Ahora bien mediante Resolución 537 de 13 de octubre de 2015, por medio del cual se prorroga el plazo de presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA, indicado en la Resolución 437 de 2015. Por tanto en su artículo 1° resuelve dar prorrogar el plazo de reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA indicada en la Resolución 437 de 2015, hasta el día 30 de noviembre de 2015.

Período de aplicación: Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

Por lo anterior, mediante notas de carácter específico, el suscrito contador de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, señala que no ha realizado la aplicación de las NIIF, y de esta forma actualizar el manual de procesos y procedimientos contables, incumpliendo con las normas antes señaladas e impartidas por la CGN.

Este hallazgo, viene de manera reiterativa, dado que se encuentra en plan de mejoramiento 31/12/2019, el cual no fue cumplido, de acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior por parte del funcionario responsable del proceso.

Hallazgo N° 17

Connotación: Administrativo con incidencia disciplinaria

Condición: el suscrito contador de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, señala que no ha realizado la aplicación de las NIIF, y de esta forma actualizar el manual de procesos y procedimientos contables, incumpliendo con las normas antes señaladas e impartidas por la CGN.

Que las Empresas a quienes les aplique el marco normativo de la Resolución 414 de 2014 deben elaborar y presentar Estado de Situación Financiera de Apertura-ESFA con corte 1º de enero de 2015, año en el que se inició el período de transición. Ahora bien mediante Resolución 537 de 13 de octubre de 2015, por medio del cual se prorroga el plazo de presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA, indicado en la Resolución 437 de 2015. Por tanto en su artículo 1º resuelve dar prorrogar el plazo de reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA indicada en la Resolución 437 de 2015, hasta el día 30 de noviembre de 2015. Período de aplicación: Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

Criterio: Capítulo II, Artículo 38, numeral 41 de la ley 1952 de 2019, resolución 414 de 2016, Resolución 537 de 13 de octubre de 2015, Resolución 437 de 2015.

Causa: incumplimiento a las leyes que rige el proceso contable.

Efecto: la información financiera de la ESE, se encuentra desactualizada frente a las instrucciones para la Transición al Nuevo Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Respuesta del Ente auditado:

En atención a la presente observación, resaltar que la aplicación de las NIIF, depende en gran medida de la disponibilidad de recursos y en estos momentos nuestra entidad padece una grave situación económica los cuales se solicitará apoyo al DAFT para proceder de conformidad con los lineamientos legales vigentes.

Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene en firme, dado que la aplicación de las NIIF, de acuerdo a los lineamientos establecidos viene el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y hasta la fecha del proceso auditor la entidad ha venido incumpliendo, aparte de no realizar dicha gestión y solicitud de apoyo.



Análisis del Balance General vigencia 2019

ACTIVO

Conformado por las cuentas del Efectivo y equivalentes al efectivo correspondiente a Depósitos en instituciones financieras (cuenta corriente y cuenta de ahorro), Cuentas por cobrar, Inventarios, Propiedad, planta y equipo y Otros activos.

Que en la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena, no se lleva Caja Menor, por lo tanto no existe un acto administrativo de constitución de la misma, ni tampoco soportes de reembolsos ni libros de registros, de la vigencia 2019, según certificación dada por el jefe de división administrativa ESE HSCS.

Efectivo

Presenta saldo contable por valor de \$148.810.497 pesos, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena a corte 31 de diciembre de 2019 tenía aperturada dos (2) cuentas bancarias tipo corrientes las cuales se encuentran activas, en donde se administran los recursos de la entidad:

De acuerdo a la certificación dada el jefe de división administrativa ESE HSCS, se detalla los saldos bancarios:

Cuenta Bancaria No.	Entidad Bancaria	Saldo Inicial 01/01/2017	Saldo a 31/12/2017
36372000072-0	Banco Agrario (convenio Administrativo. Venta servicios Público Salud pública municipal)	444.546,25	26.278,17
4840272355-5	Bancolombia (venta servicios pagos salarios entre otros)	19.524.395,49	187.765.651
TOTAL		19.968.941,74	187.791.929

Fuente: Oficina de Contabilidad de ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre

El saldo de las cuentas bancarias arrojan un saldo a 31 de diciembre de 2019, la suma de \$187.791.929, que de acuerdo a los registros contables No guarda coherencia, presentando una subestimación contable en la suma de \$38.981.432, teniendo en cuenta que los estados financieros arrojan un saldo de \$148.810.497.

Hallazgo N° 18

Connotación: Administrativo



Condición: El saldo de las cuentas bancarias arrojan un saldo a 31 de diciembre de 2019, la suma de \$187.791.929, que de acuerdo a los registros contables No guarda coherencia, presentando una subestimación contable en la suma de \$38.981.432, teniendo en cuenta que los estados financieros arrojan un saldo de \$148.810.497.

Criterio: numeral 3.8-conciliación de la información de la resolución 357 de 2008.

Causa: falta de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso contable.

Efecto: incertidumbre en la presentación de los estados financieros de la vigencia 2019.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

Cuentas por cobrar,

Presenta saldo en el balance por valor de \$1.395.365.956 pesos, a 31 de diciembre de 2019, correspondiente a prestación de servicios de salud.

La ESE Hospital Santa Catalina de Sena, mediante Resolución N° 035 de 2019, se adopta el Manual Interno de recaudo de cartera, en cumplimiento de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y la ley 1122 de 2207, y demás normas concordantes.

Dentro del servicio de prestación de servicios, se encuentra:

1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	3.834.675
1.3.19.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	494.640.761
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	1.239.751.095
1.3.19.20	ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - CON FACTURACIÓN RADICADA	100.134.161
1.3.19.80	GIRO PREVIO PARA ABONO A LA CARTERA SECTOR SALUD (CR)	(442.994.736)

Cuentas por Cobrar decreto 2193 de 2004 – vigencia 2019

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar	Glosa Inicial (Objeciones Pendientes)	Giro directo para abono a la cartera sector salud	Recaudos sin identificar de Servicios de Salud - Aplicación Concepto 20108-146478 CGN.	Deterioro cartera - Prestación de Servicios
<u>...EPS002-Salud Total SA EPS</u>	0	0	0	4.893.650	0	4.893.650	0	0	0	0	0
<u>...EPS del régimen contributivo en liquidación</u>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<u>SUBTOTAL CONTRIBUTIVO</u>	0	0	0	4.893.650	0	4.893.650	0	0	0	0	0

RÉGIMEN SUBSIDIADO

Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar	Glosa Inicial (Objeciones Pendientes)	Giro directo para abono a la cartera sector salud	Recaudos sin identificar de Servicios de Salud - Aplicación Concepto 20108-146478 CGN.	Deterioro cartera - Prestación de Servicios
<u>...ESS076-Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó ESS "AMBUQ"</u>	4.926.604	1.664.328	25.357.788	0	60.486.552	92.435.272	95.345.732	0	73.471.750	0	0



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

<u>...ESS207- Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud ESS</u>	0	0	0	984.610	0	984.610	0	0	0	0	0	0
<u>...CCF015- COMFACOR EPS - CCF de Córdoba</u>	0	0	0	6.435.828	18.091.325	24.527.153	25.795.851	0	26.225.912	0	0	0
<u>...ESS133- Cooperativa de Salud Comunitaria "COMPARTA"</u>	50.259.301	0	88.152.030	70.545.225	40.482.554	249.439.110	198.554.000	0	160.237.612	0	0	0
<u>...ESS024- COOSALUD EPS S.A.</u>	9.817.579	7.542.735	32.670.958	97.693.721	387.131.095	534.856.088	130.047.730	0	105.159.782	0	0	0
<u>...EPSS33- Salud Vida EPS</u>	0	0	0	6.085.419	0	6.085.419	0	0	0	0	0	0
<u>...CCF033- COMFASUCRE EPS CCF de Sucre</u>	6.059.388	4.363.860	0	12.267.748	7.485.642	30.176.638	44.170.172	0	40.000.000	0	0	0
<u>...MovilidadRS- EPSS37-Nueva EPS SA</u>	0	0	0	3.099.391	5.189.713	8.289.104	37.899.680	0	37.899.680	0	0	0
<u>...EPS-ARS del régimen subsidiado en liquidación</u>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

<u>SUBTOTAL SUBSIDIADO</u>	71.062.872	13.570.923	146.180.776	197.111.942	518.866.881	946.793.394	531.813.165	0	442.994.736	0	0
--------------------------------	------------	------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	---	---

OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD											
Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar	Glosa Inicial (Objeciones Pendientes)	Recaudos sin identificar de Servicios de Salud - Aplicación Concepto 20108-146478 CGN.	Deterioro cartera - Prestación de Servicios	
<u>Plan de Interv. Colectivas Mples / Dtes (Antes PAB)</u>	0	0	0	89.784.161	0	89.784.161	0	0	0	0	
<u>SUBTOTAL OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</u>	0	0	0	89.784.161	0	89.784.161	0	0	0	0	

TOTAL DE CARTERA											
Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar	Glosa Inicial (Objeciones Pendientes)	Giro directo para abono a la cartera sector salud	Recaudos sin identificar de Servicios de Salud - Aplicación Concepto 20108-146478 CGN.	Deterioro cartera - Prestación de Servicios
<u>TOTAL</u>	71.062.872	13.570.923	146.180.776	291.789.753	518.866.881	1.041.471.205	531.813.165	0	442.994.736	0	0



De acuerdo a la información reportada en el Decreto 2193 de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social, no se guarda coherencia con las cifras reflejadas en los estados financieros con las Cuentas por Cobrar a 31 de diciembre de la vigencia 2019.

Lo anterior, debido a las diferencias presentadas con las cuentas contables, que se detallan así:

CÓDIGO	CUENTAS	SALDO CHIP	SALDO SIHO	DIFERENCIA
1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	3.834.675	4.893.650	(1.058.975)
1.3.19.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	494.640.761	531.813.165	(37.172.404)
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	1.239.751.095	946.793.394	292.957.701
1.3.19.20	ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - CON FACTURACIÓN RADICADA	100.134.161	89.784.161	10.350.000
1.3.19.80	GIRO PREVIO PARA ABONO A LA CARTERA SECTOR SALUD (CR)	(442.994.736)	(442.994.736)	-

Por otra parte, la ESE presenta un total de cartera detallada por días, de la siguiente manera, según reporte SIHO:

- Hasta 60 días... \$71.062.872
- De 61 a 90 días.... \$13.570.923
- De 91 a 180 días.... \$146.180.776
- De 181 a 360 días... \$291.789.753
- Mayor a 360 días.... \$518.866.881

Frente a la cartera mayor a 360, la ESE suministró información sobre la gestión de cobro realizado durante la vigencia 2019:

Informe de gestión de cartera

Para las vigencia 2019 el HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA cumplió uno de sus objetivos que era la organización del área de facturación, y la gestión de recaudo de la cartera, la cual se ha logrado dándole cumplimiento a la normatividad vigente emitida por Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Circular 030 de 2013 sobre Saneamiento de Cartera, por lo que ha sido muy



beneficiosa para todas las entidades de Salud ya que esta información es enviada trimestralmente al Ministerio y posteriormente la Secretaría de Salud Departamental de Sucre realiza seguimiento a través de mesas de trabajos con las diferentes EPS-S Subsidiados, Contributivos, Entidades Territoriales y Departamento y así establecer la deuda de cada entidad.

La cartera está concentrada en la EPS Coosalud con un 72% del total de la cartera, esto debido a que estamos a la espera de la conciliación de cartera y liquidación de contratos de esta vigencia, para lo cual está programada para el 03 de abril de la presente vigencia, de igual forma se observa que viene una cartera a más de 360 días, porque no se ha liquidado el contrato de la vigencia 2017.

En cuanto a la EPS Mutual Quibdó se inició el proceso de conciliación y liquidación de contratos de las vigencias 2014 hasta 2017, para lo cual se han asistido a más de 4 reuniones en Barranquilla para el mismo tema, sin que a la fecha se haya culminado, ya que por parte de la EPS están buscando unos soportes de pagos de vigencias anteriores por el cual estamos a la espera, en cuanto a la EPS Comparta de la vigencia 2018 no se ha realizado conciliaciones de cartera, ya que hasta el mes de septiembre 2019 no se ha podido conciliar glosas por no estar de acuerdo, para lo cual se solicitó la revisión de los RIPS para la verificación de algunos códigos que manejan la EPS internamente y que en la ESE no se encuentran implementados en el software.

Para el trimestre a junio se incrementó la cartera por un 25%, igualmente se durante el trimestre a septiembre un 13% equivalente a 92.869.408, sin embargo para el trimestre a Diciembre disminuyó en un 24%, esto debido a la depuración de cartera y cancelaciones de algunas EPS quedando así una cartera pendiente por recaudar de \$836.801.810, del cual el 62% de la cartera corresponde a la EPS Coosalud con el mayor valor corriente, esto debido a que la EPS estaban pendiente unas glosas por conciliar la cual se han reunido en diferentes ocasiones sin que haya habido una conciliación por las partes, estamos a la espera a que se resuelva este impasse al cual no estamos de acuerdo a la negociación que se propone por parte de la EPS.

Para la cartera a corte a septiembre 2019 se han venido realizando las gestiones de pagos con las diferentes EPS observándose que la cartera de la EPS Comfasucre se disminuyó en un 15% a que se realizaron las respectivas gestiones de pago, sin embargo, la EPS Coosalud se incrementó en un 20% esto debido a que no se ha llegado a negociación de glosas, lo cual ha impedido la liquidación de contratos y además que nos descuentan el 33% de embargos por procesos laborales instaurados en la EPS.



Para la vigencia 2019, no fue calculado el **deterioro** de las cuentas por cobrar. De acuerdo a las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos, en el capítulo 1 numeral 2- cuentas por cobrar, 2.4 medición posterior, 5. “Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro...”. Éste Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se haya ocurrido).

Hallazgo N° 19

Connotación: Administrativo

Condición:

- De acuerdo a la información reportada en el Decreto 2193 de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a las cifras de las cuentas por cobrar para la vigencia 2019, no se guarda coherencia con las cifras reflejadas en los estados financieros, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

CÓDIGO	CUENTAS	SALDO CHIP	SALDO SIHO	DIFERENCIA
1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	3.834.675	4.893.650	(1.058.975)
1.3.19.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	494.640.761	531.813.165	(37.172.404)
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	1.239.751.095	946.793.394	292.957.701
1.3.19.20	ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - CON FACTURACIÓN RADICADA	100.134.161	89.784.161	10.350.000
1.3.19.80	GIRO PREVIO PARA ABONO A LA CARTERA SECTOR SALUD (CR)	(442.994.736)	(442.994.736)	-

- Para la vigencia 2019, no fue calculado el deterioro de las cuentas por cobrar. De acuerdo a las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos, en el capítulo 1 numeral 2- cuentas por cobrar, 2.4 medición posterior, 5. “Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva



del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro...". Éste Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se haya incurrido).

Criterio: art. 4º del Decreto 2193 de 2004, numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos, en el capítulo 1 numeral 2- cuentas por cobrar, 2.4 medición posterior.

Causa: desconocimiento de las normas y procedimientos contables, además de la conciliación de las áreas que hacen parte del proceso contable.

Efecto: incertidumbre en la presentación de los estados financieros, en específico en las cuentas por cobrar de la vigencia 2019.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

Inventarios,

Presenta saldo por valor de \$55.751.829 pesos, a 31 de diciembre de 2019, representados en Materiales y suministros, como Medicamentos \$29.464.537, Materiales médico quirúrgico \$17.172.459 pesos, Materiales reactivos y de laboratorio \$7.132.329 pesos, Materiales Odontológicos \$143.856 pesos, Materiales para Imagenología \$200.048 pesos y Otros materiales y suministros \$1.638.600 pesos.

En el proceso auditor, la entidad suministró las órdenes de entrada de bienes de consumo, escaneadas y enviadas a través del correo institucional, en el que se detalló los siguientes datos:

INVENTARIO DE CONSUMO				
ÓRDENES DE ENTRADAS				
VIGENCIA 2019				
PROVEEDOR	Nº ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA ENTREGA	VALOR
Oxígeno enciso	121	0057	2/12/2019	720.000



Todo drogas distribuciones farmacéuticas	122	159715	5/12/2019	1.759.485
Distrimedic	123	5088	5/12/2019	6.784.400
Diagnostilab	124	SJ053301	12/12/2019	70.000
Distrimedic	126	5094	18/12/2019	1.701.000
Distribuidora nacional	125	781	18/12/2019	1.008.000
Todo drogas distribuciones farmacéuticas	127	159722	18/12/2019	4.643.500
Oxigeno enciso	128	0058	20/12/2019	1.520.000
Oxigeno enciso	129	0059	27/12/2019	480.000
			TOTAL	18.686.385

De acuerdo a la anterior información, se relacionaron nueve (9) órdenes de entradas, por un valor total de \$18.686.385 pesos, durante el mes de diciembre de la vigencia 2019, cifra que no se encuentra registrada contablemente en la cuenta 1.5 Inventario y en cada subcuenta correspondiente, generando incertidumbre contable, por el valor total de las órdenes de entrada suministradas por la entidad, para la vigencia 2019.

En el proceso auditor fue solicitado el inventario de consumo a la entidad auditada ESE Hospital Santa Catalina de Sena, el cual fue suministrado por la entidad vía correo electrónico, en el que se verificó que se los bienes se encuentran detallados, enumerados, cuantificados, valorados, sin embargo no cuentan con los respectivos códigos contables, que permitan corroborar los saldos reflejados en los estados financieros con corte 31 de diciembre de la vigencia 2019.

Por lo anterior, las cifras reflejadas en los Estados financieros en la cuenta 1.5-Inventario, generan una incertidumbre contable por valor de \$55.751.829 pesos, de acuerdo a la relación suministrada por la entidad, para la vigencia 2019.

Hallazgo N° 20

Connotación: Administrativo

Condición:

- En el proceso auditor, la entidad suministró las órdenes de entrada de bienes de consumo, escaneadas y enviadas a través del correo institucional, en el que se detalló los siguientes datos:

INVENTARIO DE CONSUMO				
ÓRDENES DE ENTRADAS				
VIGENCIA 2019				
PROVEEDOR	Nº ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	VALOR
Oxigeno enciso	121	0057	2/12/2019	720.000
Todo drogas distribuciones farmacéuticas	122	159715	5/12/2019	1.759.485
Distrimedic	123	5088	5/12/2019	6.784.400



Diagnostilab	124	SJO53301	12/12/2019	70.000
Distrimedic	126	5094	18/12/2019	1.701.000
Distribuidora nacional	125	781	18/12/2019	1.008.000
Todo drogas distribuciones farmacéuticas	127	159722	18/12/2019	4.643.500
Oxígeno enciso	128	0058	20/12/2019	1.520.000
Oxígeno enciso	129	0059	27/12/2019	480.000
			TOTAL	18.686.385

De acuerdo a la anterior información, se relacionaron nueve (9) órdenes de entradas, por un valor total de \$18.686.385 pesos, durante el mes de diciembre de la vigencia 2019, cifra que no se encuentra registrada contablemente en la cuenta 1.5 Inventario y en cada subcuenta correspondiente, generando incertidumbre contable, por el valor total de las órdenes de entrada suministradas por la entidad, para la vigencia 2019.

- En el proceso auditor fue solicitado el inventario de consumo a la entidad auditada ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, el cual fue suministrado por la entidad vía correo electrónico, en el que se verificó que se los bienes se encuentran detallados, enumerados, cuantificados, valorados, sin embargo no cuentan con los respectivos códigos contables, que permitan corroborar los saldos reflejados en los estados financieros con corte 31 de diciembre de la vigencia 2019. Por lo anterior, las cifras reflejadas en los Estados financieros en la cuenta 1.5-Inventario, generan una incertidumbre contable por valor de \$55.751.829 pesos, de acuerdo a la relación suministrada (inventario de consumo) por la entidad, para la vigencia 2019.

Criterio: numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008, resolución 414 de 2014, catálogo de cuentas empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, resolución 193 de 2016.

Causa: desorden administrativo a falta de conciliación e integridad de las áreas que hacen parte del proceso contable.

Efecto: incertidumbre en los estados financieros en específico la cuenta de inventarios, para la vigencia 2019.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

Propiedad, Planta y Equipo,

Presenta saldo por valor de \$888.918.923 pesos, a 31 de diciembre de 2019, representado en Terreno \$10.000.000, Edificaciones \$160.294.000, Planta, ducto y túneles \$20.000.000, Maquinaria y equipo \$133.107.000, Equipo médico y científico \$259.501.000, Muebles, enseres y equipo de oficina \$89.863.000,

Equipos de comunicación y computación \$89.307.923, Equipos de Transporte, tracción y elevación \$616.532.000, Depreciación acumulada \$(489.686.000).

El grupo auditor, solicitó el respectivo inventario de la propiedad, planta y equipo perteneciente a los activos de la ESE HSCS, en el que suministraron la siguiente información:

1. Formato CGDS 043- inventario de equipos complementarios, en el que se detalla: cantidad, marca, descripción y estado del bien, NO se detalla códigos contables como tampoco valor unitario del bien, ubicación y responsable de dicho bien.
2. Formato CGDS 004- propiedad, planta y equipo, en el que se detalla código contable, nombre de la cuenta y saldo inicial del bien. En este caso, la ESE tomó como referencia la misma información plasmada en los estados financieros, sin que se especifique los bienes que conforman cada cuenta en detalle, e identificar la cantidad del bien, su estado actual, marca, nombre del bien, ubicación y responsable de dicho bien y de esta manera realizar la depreciación de su vida útil.
3. Formato CGDS 042- inventario de impresoras, en el que contiene cantidad, marca de algunos de los bienes relacionados, tipo de trabajo, y estado, no cuenta con los códigos contables y tampoco con su respectiva valorización, ubicación y responsable de dicho bien.
4. Formato CGDS 041- inventario de computadores personales, contiene, cantidad, marca, procesador, memoria, fecha de adquisición, y estado, no cuenta con los códigos contables y tampoco con su respectiva valorización, ubicación y responsable de dicho bien.

Cabe resaltar que la anterior información no permite corroborar de manera veraz la información reflejada en los estados financieros de la Cuenta 1.6 – propiedad, planta y equipo para la vigencia 2019, a falta de información como se ha expresado en los anteriores párrafos, generando incertidumbre contable.

La ESE no presentó al grupo auditor, los actos administrativos en donde se conforman los comités de sostenibilidad contable, que sirva como asesor en los procesos que generan hechos económicos contables.

De acuerdo a las notas específicas elaboradas por el contador de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, se debe realizar un proceso de saneamiento contable según lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del año 2016.



Teniendo en cuenta lo anterior, se denota la falta de gestión frente al tema de la propiedad, planta y equipo, debido a que en el inventario de bienes suministrado al grupo auditor, se observó el estado de MALO a algunos bienes, que hacen que la propiedad, planta y equipo de la entidad se sobreestime. Por lo que la ESE deberá actualizar sus bienes con todos los procedimientos y normas aplicables al tema, que permita generar estados financieros razonables.

La ESE presentó al grupo auditor, hojas de vida de los equipos biomédicos.

Cabe anotar, que para la vigencia 2019, el funcionario responsable del proceso, no realizó lo correspondiente a la Depreciación y Deterioro de la propiedad, planta y equipo, de acuerdo a las normas y procedimientos contables establecidos por la CGN.

Bajas

Mediante Resolución N° 645 de agosto de 2017, por el cual se crea el comité de bajas de bienes muebles, se establecen los procedimientos, se delegan funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de bajas de bienes muebles de propiedad de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre-Sucre.

De acuerdo a la información enviada por la entidad, para la vigencia 2019, la ESE no dio de baja bienes muebles aun cuando existe dentro de los formatos enviados de propiedad, planta y equipo, bienes en mal estado que se encuentran sobreestimando dicha propiedad, según certificación dada por gerente HSCS, tan sólo mediante acta N° 008 de fecha 07 de noviembre de 2019, fue reactivado el Comité de Bajas.

Hallazgo N° 21

Connotación: Administrativo

Condición:

El grupo auditor, solicitó el respectivo inventario de la propiedad, planta y equipo perteneciente a los activos de la ESE HSCS, en el que suministraron la siguiente información:

- ✓ Formato CGDS 043- inventario de equipos complementarios, en el que se detalla: cantidad, marca, descripción y estado del bien, NO se detalla códigos contables como tampoco valor unitario del bien, ubicación y responsable de dicho bien.
- ✓ Formato CGDS 004- propiedad, planta y equipo, en el que se detalla código contable, nombre de la cuenta y saldo inicial del bien. En este caso, la ESE tomó como referencia la misma información plasmada en los



estados financieros, sin que se especifique los bienes que conforman cada cuenta en detalle, e identificar la cantidad del bien, su estado actual, marca, nombre del bien, ubicación y responsable de dicho bien y de esta manera realizar la depreciación de su vida útil.

- ✓ Formato CGDS 042- inventario de impresoras, en el que contiene cantidad, marca de algunos de los bienes relacionados, tipo de trabajo, y estado, no cuenta con los códigos contables y tampoco con su respectiva valorización, ubicación y responsable de dicho bien.
- ✓ Formato CGDS 041- inventario de computadores personales, contiene, cantidad, marca, procesador, memoria, fecha de adquisición, y estado, no cuenta con los códigos contables y tampoco con su respectiva valorización, ubicación y responsable de dicho bien.

Cabe resaltar que la anterior información no permite corroborar de manera veraz la información reflejada en los estados financieros de la Cuenta 1.6 – propiedad, planta y equipo para la vigencia 2019, a falta de información como se ha expresado en los anteriores párrafos, generando incertidumbre contable.

- De acuerdo a las notas específicas elaboradas por el contador de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, se debe realizar un proceso de saneamiento contable según lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del año 2016.
- Cabe anotar, que para la vigencia 2019, el funcionario responsable del proceso, no realizó lo correspondiente a la Depreciación y Deterioro de la propiedad, planta y equipo, de acuerdo a las normas y procedimientos contables establecidos por la CGN.
- De acuerdo a la información enviada por la entidad, para la vigencia 2019, la ESE no dio de baja bienes muebles aun cuando existe dentro de los formatos enviados de propiedad, planta y equipo, bines en mal estado que se encuentran sobreestimando dicha propiedad, según certificación dada por gerente HSCS, tan sólo mediante acta N° 008 de fecha 07 de noviembre de 2019, fue reactivado el Comité de Bajas.

Criterio: normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos, capítulo I, numeral 10. Propiedad, planta y equipo, 10.4 – bajas en cuentas.

Causa: desconocimiento de las normas y procedimientos aplicables a los hechos económicos de la entidad.

Efecto: sobreestimación en la propiedad, planta y equipo, y bienes asegurados que no se encuentran cumpliendo con su función por encontrarse en mal estado y para dar de bajas.



Respuesta del Ente auditado:

Teniendo en cuenta lo anterior, comunicar que nuestra entidad realiza una debida coordinación de la oficina de almacén e inventarios en las cuales identifican y clasifica sus activos, recibe, almacena, suministra y controla el consumo de inventario de bienes e insumo con los formatos y manuales que posee a la fecha, dando así un estricto cumplimiento a las normas vigentes, los cuales por falta de recursos disponibles, no ha podido hacer una debida depuración, sin embargo dicha situación había sido debatida y decidida como una prioridad, situación que se halla en el respectivo plan de mejoramiento de la entidad para la realización de dicha actualización.

En cuanto a la baja de bienes muebles en la vigencia 2020 se realiza baja mediante resolución N° 252 del 28 de abril de 2020, el inventario se encuentra detallado según acta N° 002 del 28 de abril de 2020, se anexa soportes.

Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

Pasivo

Presenta saldo por valor de \$5.425.795.782 a 31 de diciembre de 2019, correspondiente a Cuentas por pagar \$3.133.070.421, Beneficios a los empleados \$2.292.725.361.

Cuentas por pagar,

Presenta un saldo corriente por valor de \$3133.070.421, correspondiente a la Adquisición de bienes y servicios nacionales \$1.542.678.240, Otras cuentas por pagar \$1.590.392.181.

Mediante Resolución N° 001 de fecha 02/01/2020, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, constituye las cuentas por pagar para la vigencia 2019 (incluida vigencias anteriores), por un valor de \$5.425.795.782.

Referente a los **Recursos a favor de terceros**, que son los recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos, en este caso de la ESE, fueron



aplicados descuentos de Estampillas como FODESUCRE 1% \$2.369.081, Procurtura 1% \$2.369.081, sin embargo contablemente no fueron registrados en la cuenta 2.4.07.22- Estampillas, como lo señala el Catálogo General de Cuentas para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan y administran ahorro del público.

En este orden de ideas, se genera una incertidumbre contable por valor de \$4.738.162.

La cuenta 2.4.24 - **Descuentos de Nómina**, no fue creada contablemente, de acuerdo a los registros plasmados en los estados financieros de la vigencia 2019, los cuales representa el valor de las obligaciones de la empresa originadas por los descuentos que realiza en la nómina de sus trabajadores o pensionados, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos, para el caso de la ESE se evidenció la no causación de lo correspondiente a la subcuenta 2.4.24.01- aportes a fondos de pensiones, 2.4.24.02- aportes a seguridad social en salud, 2.4.90.34 - aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, generando incertidumbre en la información reportada en el balance para la vigencia 2019.

Para la vigencia 2019, el funcionario responsable del proceso contable, no causó los registros correspondientes a la cuenta de **Retención en la fuente**, que de acuerdo a la información suministrada por la entidad, se generaron retenciones en los meses de marzo \$761.000, julio \$1.623.000, y agosto \$1.315.000.

Lo anterior genera una incertidumbre contable en la cuenta 2.4.36 Retención en la fuente... por valor de \$3.699.000.

En cuanto a la cuenta 25- **beneficios a los empleados a corto plazo**, la ESE no causó lo correspondiente a la cuenta 2.5.11.11- aportes a riesgos laborales, como tampoco la cuenta 2.5.11.16 Dotación y suministro a trabajadores, que de acuerdo a la relación contractual suministrada al grupo auditor por la entidad, se generó Contrato N° 080-2019 por valor de \$13.400.000, por concepto de dotación de uniformes. Generando de esta manera incertidumbre contable, por dicho valor.

Hallazgo N° 22

Connotación: Administrativo

Condición:

- ✓ incertidumbre contable en la cuenta del Pasivo – 2.4.07 –recaudos a favor de terceros, por no encontrarse creada y a falta del registro del hecho económico en las siguientes cuentas: 2.4.07.22 –estampillas por valor de



\$4.738.162, 2.4.24.01- aportes a fondos de pensiones, 2.4.24.02- aportes a seguridad social en salud y 2.4.90.34- aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, 2.4.36- retención en la fuente por valor de \$3.699.000, para la vigencia 2019.

- ✓ En cuanto a la cuenta 25- **beneficios a los empleados a corto plazo**, la ESE no causó lo correspondiente a la cuenta 2.5.11.11- aportes a riesgos laborales, como tampoco la cuenta 2.5.11.16 Dotación y suministro a trabajadores, que de acuerdo a la relación contractual suministrada al grupo auditor por la entidad, se generó Contrato N° 080-2019 por valor de \$13.400.000, por concepto de dotación de uniformes. Generando de esta manera incertidumbre contable, por dicho valor.

Criterio: art. 2 de la Resolución 414 de 2014, numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008, catálogo de cuentas empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Causa: no aplicar correctamente los procedimientos del nuevo marco normativo resolución 414 de 2014.

Efecto: incertidumbre en la presentación de los estados financieros, que no garantiza la razonabilidad de las cifras presentadas para la vigencia 2019.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

Patrimonio,

Presenta saldo por valor de \$(2.907.643.140), a 31 de diciembre de 2019, correspondiente al patrimonio de las empresas, como capital fiscal \$(3.516.291.199), utilidades o excedente del ejercicio \$608.648.059.

Como se denota, la ESE para la vigencia 2019, presenta un patrimonio negativo, dejando ver que sus pasivos (deudas), superan sus activos, siendo una de las más graves consecuencias que puedan conllevar a una liquidación de la entidad, por no ser viable financieramente.

Ingresos,

Presenta saldo por valor de \$4.105.327.834 a 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la venta de servicios de salud.

Portafolio de servicios prestados: la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, es una institución de primer nivel de atención que contribuye al mejoramiento de la

calidad de vida de sus pacientes y sus familias a través de la prestación de sus servicios de salud integral y humanizada de baja complejidad...

Los servicios ambulatorios y servicios de urgencia de baja complejidad:

- Servicios las 24 horas
- Servicios ambulatorios
- Promoción y prevención
- Servicio amigable para adolescentes y jóvenes
- Consulta externa
- Atención odontológica integral
- Enfermería
- Urgencias
- Hospitalización
- Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica
- Servicio farmacéutico
- Toma de muestras citológicas y cervicouterinas.
- Central de esterilización
- Sala de ERA y terapias respiratorias.
- Sala de fisioterapia
- Vigilancia epidemiológica
- Transporte asistencial básico
- Atención extramural
- SIAU
- Gestión integral de residuos hospitalarios y similares
- Historias clínicas
- Desarrollo de programas y acciones que integran el plan decenal de salud pública.

La facturación cargada en la plataforma SIHO, presenta la siguiente situación:

Tipo de Pagador	Contratado	Facturado	Ingresos Sin Facturar	Glosa Inicial (Objeciones pendientes de la vigencia)	Glosada Definitiva de la Vigencia	Recaudo Vigencia Actual	Recaudo Vigencias Anteriores	Total Recaudado
<u>Régimen Contributivo</u>	4.893.650	4.893.650	0	0	0	0	0	0
<u>Régimen Subsidiado</u>	3.885.666.604	3.885.666.604	0	0	0	3.440.899.198	65.663.228	3.506.562.426



<u>Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda</u>	341.664.996	341.664.996	0	0	0	341.664.996	0	341.664.996
<u>...Población Pobre no afiliada al Régimen Subsidiado</u>	341.664.996	341.664.996	0	0	0	341.664.996	0	341.664.996
<u>...Servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen Subsidiado</u>	0	0	0	0	0	0	0	0
<u>SOAT (Diferentes a ECAT)</u>	0	0	0	0	0	0	0	0
<u>ADRES (Antes FOSYGA)</u>	0	0	0	0	0	0	0	0
<u>Plan de intervenciones colectivas (antes PAB)</u>	192.136.158	165.487.377	0	0	0	165.487.377	0	165.487.377
<u>Otras Ventas de Servicios de Salud</u>	5.160.100	5.160.100	0	0	0	5.160.100	0	5.160.100
<u>Total venta de servicios de salud</u>	4.429.521.508	4.402.872.727	0	0	0	3.953.211.671	65.663.228	4.018.874.899

Como se observa en el cuadro anterior, se tiene una facturación (SIHO), por valor de \$4.402.872.727, que difiere de los registros contables (CHIP), dado que reflejan una suma de \$4.105.327.834, y de acuerdo a la ejecución de ingresos (SIHO), se tiene un reconocido por valor de \$4.468.535.955.

Como se denota, no existe coherencia entre el área financiera, que garantice la razonabilidad de las cifras y la veracidad de los ingresos obtenidos durante la vigencia 2019, para la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre- Sucre.

Hallazgo N°23

Connotación: Administrativo

Condición: se tiene una facturación (SIHO), por valor de \$4.402.872.727, que difiere de los registros contables (CHIP), dado que reflejan una suma de



\$4.105.327.834, y de acuerdo a la ejecución de ingresos (SIHO), se tiene un reconocido por valor de \$4.468.535.955. Como se denota, no existe coherencia entre el área financiera, que garantice la razonabilidad de las cifras y la veracidad de los ingresos obtenidos durante la vigencia 2019, para la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre- Sucre.

Criterio: Resolución 357 de 2008 – 3.8 conciliación de la información, Decreto 111 de 1996.

Causa: Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

Efecto: no se garantiza la razonabilidad de la información financiera presentada por la ESE, para la vigencia 2019.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

Gastos,

Presenta saldo contable por valor de \$4.105.327.834, a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a Gastos de administración y de operaciones \$3.496.679.775 y cierre de ingresos, gastos y costos \$608.648.059.

De acuerdo a la ejecución presupuestal de gastos, obligó la suma de \$5.585.214.419, correspondiente a gastos de funcionamiento \$2.056.711.350, gasto de operación \$3.528.503.069.

En este orden de ideas, se genera diferencias entre lo ejecutado presupuestalmente y lo obligado en los estados contables de la vigencia 2019.

Hallazgo N° 24

Connotación: Administrativo

Condición: Presenta saldo contable por valor de \$4.105.327.834, a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a Gastos de administración y de operaciones \$3.496.679.775 y cierre de ingresos, gastos y costos \$608.648.059. De acuerdo a la ejecución presupuestal de gastos, obligó la suma de \$5.585.214.419, correspondiente a gastos de funcionamiento \$2.056.711.350, gasto de operación \$3.528.503.069. En este orden de ideas, se genera diferencias entre lo ejecutado presupuestalmente y lo obligado en los estados contables de la vigencia 2019.



Criterio: Resolución 357 de 2008 – 3.8 conciliación de la información, Decreto 111 de 1996.

Causa: Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

Efecto: incertidumbre en la presentación de la información financiera.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable.

El procedimiento de control interno contable fue adoptado por la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, con el fin de garantizar que la producción de información contable sea confiable, relevante y comprensible, es por eso que, a través de éste, se establecen controles para quien elabore y prepare los estados contables y vigile las acciones a desarrollar relacionadas con el caso.

Ahora bien , con el nuevo marco normativo, mediante Resolución 193 de 05 de mayo de 2016, por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento aras la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control, que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas, y garantizar, razonablemente, la producción de información financieras con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Artículo 32. El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.

El control interno contable deberá guardar concordancia con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014

(adoptado mediante el Decreto 943 de 2014) y se evaluará observando el procedimiento anexo a esta Resolución.

Artículo 58. Cronograma. El cronograma de aplicación del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la presente Resolución, es el siguiente:

Empresas. Las empresas bajo el ámbito de la Resolución 743 de 2013, y sus modificaciones, y de la Resolución 414 de 2014, y sus modificaciones, implementaran el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a esta Resolución, entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, presentaran el primer informe anual de evaluación del control interno contable, de acuerdo con este Procedimiento, en el año 2017, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo 1, Las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), ¡que optaron por aplicar el cronograma previsto en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Resolución 663 de 2015, por la cual se modifica la Resolución 414 de 2014, implementaran el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a esta Resolución, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De igual manera, presentaran el primer informe anual de evaluación del control interna contable, de acuerdo con este procedimiento, en el año 2018, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación. El informe anual de evaluación del control interno contable del año 2016 deberá ser reportado en el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008.

Teniendo en cuenta la evaluación realizada por la entidad sobre el control interno, para la vigencia 2019, en el proceso auditor se detectaron deficiencias que se encuentran descritas en el presente informe, se evidenció un inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente, así como también falencias en la aplicación de procedimientos establecidos en el nuevo marco normativo.

Este procedimiento es importante que se efectúe permanentemente en la entidad, a través de las evaluaciones hechas por parte de control interno, el cual permita detectar situaciones que coloquen en riesgo la información financiera de la entidad.



Hallazgo N° 25

Connotación: Administrativo

Condición: fortalecimiento en la aplicación y evaluación del control interno contable, como base fundamental en la veracidad y razonabilidad de la información financiera de la entidad.

Criterio: resolución 193 de 2016.

Causa: falta de efectividad en la aplicación de los controles asociados a las actividades del proceso contable y gestión de la entidad.

Efecto: falencias en la presentación de la información financiera.

Respuesta del Ente auditado:

La entidad realiza el informe y evaluación de control interno contable de la vigencia 2019, se anexa pantallazo de la evaluación.

Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Eficiente**, con un puntaje de **83,3** puntos, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la Gestión Presupuestal, se asientan en los siguientes planteamientos:

Teniendo en cuenta los procedimientos Constitucionales y legales aplicables al sector salud, y de acuerdo a su competencia, la Gerencia de la ESE – Hospital Santa Catalina de Sena, en coordinación con su grupo de asesores y funcionarios competentes, presentó a la Junta Directiva de la Entidad, la formulación y



preparación del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Entidad Auditada	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Auditado
E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre	6.198.116.688	3.756.852.783	3.756.852.783

Mediante Acuerdo No. 13 de diciembre 19 de 2018, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena para la vigencia fiscal 2019, por valor de \$5.924.386.293 pesos, el cual se encuentra conformado en su totalidad por la venta de servicios en salud.

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS					
Rubros	Aportes Nación con situación de fondo	Cuentas por cobrar 2018 y otras vigencias	Venta de servicios vigencia fiscal 2019	Total presupuesto	% participación
EPS Régimen contributivo	-	-	100.000.000	100.000.000	2%
ARS Régimen subsidiado	-	-	3.591.401.050	3.591.401.050	61%
ET-subsidio a la oferta atención vinculados	349.373.144	-	426.082.764	775.455.908	13%
ET-subsidio a la oferta carencia contributivo	-	1.447.029.635	10.499.700	1.457.529.335	25%
Recursos de capital	-	-	-	-	0%
TOTAL INGRESOS	349.373.144	1.447.029.635	4.127.983.514	5.924.386.293	100%

Fuente: Oficina de Presupuesta de la ESE Santa Catalina de Sena 2019

Rubros	Aportes Nación con situación de fondo	Cuentas por cobrar 2018 y otras vigencias	Venta de servicios vigencia fiscal 2019	Total presupuesto	% participación
	349.373.144	1.188.522.022	4.386.491.128	5.924.386.294	100%
TOTAL GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS POBLACION POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA					

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Rubros	Aportes Nación con situación de fondo	Cuentas por cobrar 2018 y otras vigencias	Venta de servicios vigencia fiscal 2019	Total presupuesto	% participación
GASTOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	123.868.508	444.876.068	1.642.953.295	2.211.697.871	37%
Gastos de personal	123.868.508	385.845.679	1.113.926.667	1.623.640.854	27%
Serv. Personal nómina	-	275.700.900	782.058.682	1.057.759.582	18%
Serv. Personal. Indirectos	-	110.144.779	220.000.000	330.144.779	6%
Contrib. Inh nómina sector privado	109.764.766	-	84.008.185	193.772.951	3%
Contrib. Inh nómina sector público	14.103.742	-	27.859.800	41.963.542	1%
Gastos generales	-	59.030.389	509.026.628	568.057.017	10%
Adquisición de bienes	-	45.030.389	139.395.090	184.425.479	3%
Adquisición de servicios	-	-	344.631.538	344.631.538	6%
Impuestos, tasas y multas	-	-	5.000.000	5.000.000	0,1%
Cuotas de auditaje	-	-	20.000.000	20.000.000	0,3%
Vigencias anteriores	-	14.000.000	-	14.000.000	0,2%
Transferencias corrientes	-	-	20.000.000	20.000.000	0,3%
Sentencias y conciliaciones	-	-	20.000.000	20.000.000	0,3%
TOTAL	123.868.508	444.876.068	1.642.953.295	2.211.697.871	

Fuente: Oficina de Presupuesta de la ESE Santa Catalina de Sena 2019

GASTOS OPERACIONALES					
Rubros	Aportes Nación con situación de fondo	Cuentas por cobrar 2018 y otras vigencias	Venta de servicios vigencia fiscal 2019	Total presupuesto	% participación
Gastos Operacionales	225.504.636	723.645.954	2.678.537.633	3.627.688.223	61%
Gastos operación	225.504.636	550.645.954	1.594.166.890	2.370.317.480	40%
Serv. Pers. Asoc. Nómina	-	435.645.954	1.263.280.793	1.698.926.747	29%
Serv. Pers. Indirectos	-	115.000.000	160.000.100	275.000.100	5%
Contrib. Inh. Nómina	201.554.109	-	133.561.597	335.115.706	6%



sector privado					
Contrib. Inh. Nómina sector público	23.950.527	-	37.324.400	61.274.927	1%
Insumos y suministros hospitalarios	-	75.000.000	300.000.000	375.000.000	6%
Gastos de operación	-	75.000.000	300.000.000	375.000.000	6%
Gastos de Operación	-	98.000.000	784.370.743	882.370.743	15%
Adquisición de bienes	-	44.000.000	321.092.636	365.092.636	6%
Adquisiciones de servicios	-	54.000.000	463.278.107	517.278.107	9%
TOTAL	225.504.636	723.645.954	2.678.537.633	3.627.688.223	

Fuente: Oficina de Presupuesta de la ESE Santa Catalina de Sena 2019

GASTOS DE INVERSIÓN					
Rubros	Aportes Nación con situación de fondo	Cuentas por cobrar 2018 y otras vigencias	Venta de servicios vigencia fiscal 2019	Total presupuesto	% participación
Fortalecimiento Institucional	-	20.000.000	65.000.200	85.000.200	1%
TOTAL	-	20.000.000	65.000.200	85.000.200	1%

Fuente: Oficina de Presupuesta de la ESE Santa Catalina de Sena 2019

SERVICIO A LA DEUDA					
Rubros	Aportes Nación con situación de fondo	Cuentas por cobrar 2018 y otras vigencias	Venta de servicios vigencia fiscal 2019	Total presupuesto	% participación
Vigencias anteriores	-	-	-	1.188.522.022	20%
TOTAL	-	-	-	1.188.522.022	20%

Fuente: Oficina de Presupuesta de la ESE Santa Catalina de Sena 2019

Mediante Resolución número 958 de diciembre 13 de 2018, por la cual se desagrega y liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, para la vigencia fiscal comprendida entre 1º enero al 31 diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta los actos administrativos enviados por la entidad, se denota que la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, expidió seis (06) resoluciones de traslado presupuestales para la vigencia 2019, de la siguiente manera:



ADICIONES		
Resolución No.	Fecha	Valor
322	8/07/2019	13.000.000
265	7/06/2019	1.834.138
191	8/05/2019	2.343.976
0134	1/04/2019	183.852.469
0131	28/03/2019	46.036.584
037	6/02/2019	26.663.228
	TOTALES	273.730.395

De acuerdo a la sumatoria de todos los actos administrativos de las modificaciones presupuestales, éstos arrojaron un valor de \$273.730.395, los cuales guardan coherencia con las cifras reflejadas en las ejecuciones presupuestales.

Ejecución Presupuestal de los Ingresos

INGRESOS									
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS									
Entidad	Presupuesto Inicial	Adición	Presupuesto Definitivo	Reconocido	Recaudado	% de Recaudado	Saldo Por ejecutar	Saldo por cobrar	% de reconocim.
EPS - Régimen Contributivo	100.000.000	-	100.000.000	4.893.650	-	0%	95.106.350	4.893.650	4,89%
ARS- Régimen subsidiado	3.591.401.050	65.531.009	3.656.932.059	3.885.666.604	3.178.877.082	87%	228.734.545	706.789.522	106,25%
Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados	775.455.908	181.536.158	956.992.066	507.152.373	507.152.373	53%	449.839.693	-	53%
Compañías de Seguros - Accidentes de Transito	1.000.000	-	1.000.000	-	-	0%	1.000.000	-	0%
Compañías de Seguros - Planes de Salud	1.000.000	-	1.000.000	-	-	0%	1.000.000	-	0%
Entidades de Régimen Especial	100	-	100	-	-	0%	100	-	0%
Usuarios Vinculados - Cuotas de Recuperación	8.497.500	-	8.497.500	5.160.100	5.160.100	61%	3.337.400	-	61%
Cuentas por Cobrar de la Vigencia Anterior	1.447.029.635	26.663.228	1.473.692.863	65.663.228	65.663.228	4%	1.408.029.635	-	4,46%
EPS Régimen contributivo	30.100.350	-	30.100.350	-	-	0%	30.100.350	-	0%
MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS	81.000.000	-	81.000.000	-	-	0%	81.000.000	-	0%
COOSALUD EPS	235.530.475	-	235.530.475	-	-	0%	235.530.475	-	0%
COMFASUCRE EPS	96.300.100	-	96.300.100	-	-	0%	96.300.100	-	0%

COMPARTA SALUD EPS	102.864.399	-	102.864.399	-	-	0%	102.864.399	-	0%
CAPRECOM EPS	623.000.000	-	623.000.000	-	-	0%	623.000.000	-	0%
COMFACOR EPS	39.049.000	-	39.049.000	-	-	0%	39.049.000	-	0%
NUEVA EPS - S.A.	33.543.390	-	33.543.390	-	-	0%	33.543.390	-	0%
Plan Municipal de Salud alcaldía Municipal	20.000.000	26.663.228	46.663.228	46.663.228	46.663.228	100%	-	-	100%
RENTA CEDIDA DEPARTAMENTAL	185.641.921	-	185.641.921	19.000.000	19.000.000	10%	166.641.921	-	10,23%
Recursos de Capital	2.100		2.100	-	-	0%	2.100	-	0%
Rendimientos financieros	1.000	-	1.000	-	-	0%	1.000	-	0%
Donaciones	1.000	-	1.000	-	-	0%	1.000	-	0%
Otros recursos de capital	100	-	100	-	-	0%	100	-	0%
TOTAL INGRESOS DE SALUD	5.924.386.293	273.730.395	6.198.116.688	4.468.535.955	3.756.852.783	61%	1.729.580.733	711.683.172	72,10%

El presupuesto definitivo de ingresos ascendió a la suma de \$6.198.116.688, total reconocido por valor de \$4.468.535.955, total recaudado en la suma de \$3.756.852.783, correspondiente al 61%, quedando un saldo por ejecutar por valor de \$1.729.580.733 y un saldo por cobrar correspondiente al 72.10%.

Estos recursos se concentran principalmente en la venta de servicios de salud, conformado por:

ARS- Régimen subsidiado con un presupuesto definitivo de \$3.656.932.059, en el que tuvo un reconocido de \$3.885.666.604, representando en un 106,15% y un recaudo de \$3.178.877.082 representado en un 87% del total definitivo, quedando un saldo por ejecutar de \$228.734.545.

Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados, con un presupuesto definitivo de \$956.992.066, reconocido y un recaudo de \$507.152.373, correspondiente al 53% del total definitivo, quedando por un saldo por ejecutar de \$449.839.693.

Usuarios Vinculados - Cuotas de Recuperación, con un presupuesto definitivo de \$8.497.500, un reconocido y un recaudo por valor de \$5.160.100, representado en un 61% del total definitivo, quedando un saldo por ejecutar de \$3.337.400.

Plan Municipal de Salud alcaldía Municipal, con un presupuesto definitivo de \$46.663.228, reconocido y recaudado en un 100% del total definitivo.

Renta Cedida Departamental, con un presupuesto definitivo de \$185.641.921, con un reconocido y un recaudo de \$19.000.000, representado en un 10%, con un saldo por ejecutar de \$166.641.921 correspondiente al 10.23%.

Las entidades como: EPS - Régimen Contributivo, Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito, Compañías de Seguros - Planes de Salud, Entidades de Régimen Especial, presentaron presupuesto definitivo, sin embargo no presentaron reconocimiento y tampoco recaudos, quedando como saldos por ejecutar.

En cuanto a las Cuentas por cobrar de la vigencia anterior, con un presupuesto definitivo de \$1.473.694.963, de los cuales tuvo reconocimiento y recaudo en la suma de \$65.663.228.

Las entidades que le adeuda a la ESE son:

EPS Régimen contributivo \$30.100.350
 MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS \$81.000.000
 COOSALUD EPS \$235.530.475
 COMFASUCRE EPS \$96.300.100
 COMPARTA SALUD EPS \$102.864.399
 CAPRECOM EPS \$623.000.000
 COMFACOR EPS \$39.049.000
 NUEVA EPS - S.A \$33.543.390

Plan Municipal de Salud Alcaldía Municipal, canceló a la ESE la suma de \$46.663.228 y por Rentas cedidas se recaudó la suma de \$19.000.000.

En cuanto a los Recursos de Capital, con un presupuesto definitivo de \$2.100, no obtuvo reconocimiento ni tampoco recaudos.

Ejecución Presupuestal de los Gastos

La E.S.E de Hospital Santa Catalina de Sena (Sucre), presupuestó inicialmente la suma de \$5.924.386.293, adiciones \$273.730.395, sin reducciones, créditos y contracréditos \$394.300.000, para un presupuesto definitivo de \$6.198.116.688, comprometido en la suma de \$5.713.891.649, y giros en la suma de \$3.452.697.581, un saldo por ejecutar \$484.225.039.

Gastos de funcionamientos,

Detalle	Presupuesto	Adición	Créditos	Contra	Presupuesto	Comprometido	Giros	Cuentas	Saldo x	% de
	Calle 20 # 20 - 47 Edificio La Sabanera, Piso 4 Sincelejo - Sucre Tel.: (5) 2714138								contrasucré@contraloriasucré.gov.co www.contraloriasucré.gov.co	



	Inicial			créditos	Final			por pagar	ejecutar	Ejecución
Gastos de Personal	1.623.640.854	26.000.000	119.500.000	31.000.000	1.738.140.854	1.702.799.944	950.211.651	752.588.293	35.340.910	98,0%
Gastos Generales	568.057.018	-	12.000.000	107.500.000	472.557.018	353.911.406	271.376.549	82.534.857	118.645.612	74,9%
Transferencias Corrientes	20.000.000	-	-	18.000.000	2.000.000	-	-	-	2.000.000	0,0%
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	2.211.697.872	26.000.000	131.500.000	156.500.000	2.212.697.872	2.056.711.350	1.221.588.200	835.123.150	155.986.522	93%

Fuente: Oficina de Presupuesta de la ESE Santa Catalina de Sena

La E.S.E de Hospital Santa Catalina de Sena (Sucre) presupuestó inicialmente la suma de \$2.211.697.872, adiciones \$26.000.000, sin reducciones, créditos \$131.500.000 y contracréditos en la suma de \$156.500.000, para un presupuesto definitivo de \$2.212.697.872.

Del presupuesto definitivo comprometió la suma de \$2.056.711.350, y giros en la suma de \$1.221.588.200, quedando cuentas por pagar por valor de \$835.123.150 y un saldo por ejecutar de \$155.986.522.

Conformado por los **gastos de personal**, con un presupuesto definitivo \$1.738.140.854, total comprometido \$1.702.799.944, total giro \$950.211.651, cuentas por pagar \$752.588.293.

Estos gastos de personal, corresponden a los Servicios Personales Asociados a la Nómina, en el que comprometió la suma de \$1.002.606.035 y canceló la suma de \$580.853.490.

Sueldo personal de nómina, con un presupuesto inicial de \$578.971.262, con un contra crédito de \$31.000.000, para un presupuesto definitivo de \$547.971.262, de los cuales comprometieron la suma de \$547.926.833 y pagos en la suma de \$137.850.303, quedando en cuentas por pagar la suma de \$410.076.530.

Indemnización por vacaciones, con un presupuesto definitivo de \$16.230.000, los cuales fueron comprometidos y girados.

Horas extras, festivos y dominicales, presupuesto definitivo de \$5.000.000, comprometidos \$2.791.017, y pagados \$616.025, cuentas por pagar \$2.174.992.

Cuentas por pagar, presupuesto definitivo de \$275.700.900, los cuales fueron comprometidos y girados.

Bonificación por servicios prestados, con un presupuesto definitivo de \$21.151.567, los cuales fueron comprometidos y girados.



Subsidio de alimentación, presupuesto definitivo de \$6.600.000, comprometido \$5.030.240 y girado la suma de \$1.624.590, cuenta por pagar \$3.405.650.

Auxilio de transporte, presupuesto definitivo \$8.800.000, comprometido \$8.447.070, y girado la suma de \$2.381.697.

Prima de servicios, presupuesto definitivo de \$50.245.600, comprometidos y girados.

Prima de navidad, presupuesto definitivo de \$58.057.434, comprometido y girado la suma de \$55.074.729.

Bonificación especial de recreación, presupuesto definitivo \$2.485.318, saldo sin comprometer, ni girar.

De acuerdo a la certificación emitida por el suscrito jefe de la unidad de presupuesto del HSCS, hace constar que por error involuntario se registró en la ejecución presupuestal de gasto de la vigencia 2019, el valor total en el rubro de prima de vacaciones canceladas a los trabajadores y no fue discriminada la Bonificación especial de recreación. Se produjo ese error dado que los expedientes o soportes reposaban en el área de tesorería y/o pagaduría y no eran suministrados a tiempo a la dependencia de presupuesto para su respectivo descargue de pago.

Ante lo manifestado anteriormente, se denota desorden y desarticulación entre las áreas, dado que el proceso financiero inicia desde la solicitud de disponibilidad y debe terminar en el área de tesorería.

Hallazgo N° 26

Connotación: Administrativo

Condición: para la vigencia 2019, en la ejecución presupuestal de gastos no fue registrado en el rubro lo correspondiente a Bonificación especial de recreación, debido a la falta de conciliación de la información del área financiera, en este caso presupuesto vs tesorería.

Criterio: numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008

Causa: falta de articulación entre las áreas de presupuesto y tesorería.

Efecto: incertidumbre en la información financiera presentada a los diferentes órganos de control, para la vigencia 2019.

Consideraciones de la CGDS:



La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

Por Servicios Personales Indirectos, comprometió la suma de \$464.607.260, y canceló la suma de \$206.108.306.

Personal administrativo:

En honorarios, un presupuesto inicial de \$40.000.000, adición de \$14.000.000, crédito de \$27.000.000, para un presupuesto definitivo de \$81.000.000, de los cuales comprometió la suma de \$73.284.348, y giró la suma de \$45.214.058, cuentas por pagar \$28.070.290.

Personal supernumerarios, presupuesto definitivo de \$10.000.000, de los que comprometió la suma de \$9.953.998 y giró la suma de \$6.633.998, cuentas por pagar \$3.320.000.

Remuneración Servicios Técnicos, presupuesto inicial de \$170.000.000, adición de \$12.000.000, crédito de \$92.500.000, para un presupuesto definitivo de \$274.500.000, de los cuales comprometió \$271.635.664 y giró \$44.527.000, cuentas por pagar \$227.108.664.

Por Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado, comprometió la suma de \$193.623.108, y canceló la suma de \$138.771.121.

Sin situación de fondos:

Salud, presupuesto definitivo \$45.512.220, los cuales fueron comprometidos y girado la suma de \$26.548.795, cuenta por pagar \$18.963.425.

Pensiones, presupuesto definitivo \$64.252.546, los cuales fueron comprometidos, y girado la suma de \$37.480.653, cuentas por pagar \$26.771.893.

Cesantías, presupuesto definitivo \$62.128.185, de los cuales comprometieron y giraron la suma de \$61.978.342.

Con situación de fondos:

Cajas de compensación familiar, presupuesto definitivo \$21.880.000, los cuales fueron comprometidos y girados la suma de \$12.763.331, cuentas por pagar \$12.763.331, cuentas por pagar \$9.116.669.



Por Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público, comprometió la suma de \$41.963.542, canceló la suma de \$24.478.734.

Con situación de fondos:

Accidentes y riesgos profesionales, presupuesto definitivo de \$14.103.742, los cuales fueron comprometidos, y girados la suma de \$8.227.184, cuentas por pagar \$5.876.558.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, presupuesto definitivo \$15.912.400, fue comprometido y girado la suma de \$9.282.231, cuentas por pagar \$6.630.169.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presupuesto definitivo \$11.947.400, fue comprometido, y girado la suma de \$6.969.319, cuentas por pagar \$4.978.081.

Gastos generales, con un presupuesto inicial de \$568.057.018, con un crédito de \$12.000.000 y un contra crédito de \$107.500.000, para un presupuesto definitivo en la suma de \$472.557.018, total comprometido \$353.911.406, pagos en la suma de \$271.376.549, saldo por ejecutar en la suma de \$118.645.612 y cuentas por pagar en la suma de \$82.534.857.

Están conformado por adquisición de bienes, en el que comprometió la suma de \$127.977.923, y canceló la suma de \$108.008.133.

Dentro de la adquisición de bienes, se encuentra, el mantenimiento hospitalario, compra de equipo, materiales, útiles de oficina, útiles de aseo y cafetería, fotocopias, vigencias anteriores y gastos imprevistos.

En adquisición de servicios, comprometió la suma de \$206.585.083, canceló la suma de \$162.869.472, conformado a su vez por mantenimiento hospitalario, servicios públicos, seguro, publicidad y mercadeo, viáticos y gastos de viajes.

Respecto al rubro de bienestar social, inicialmente se presupuestó la suma de \$71.092.636, un contra crédito por valor de \$66.500.000, para un presupuesto definitivo de \$4.592.636, quedando como saldo por ejecutar.

En cuanto al rubro de Capacitación, un presupuesto inicial por valor de \$12.602.346, un contra crédito por valor de \$7.000.000, para un presupuesto definitivo de \$5.602.346, de los cuales no fue ejecutado.



Dotación de uniformes, un presupuesto definitivo de \$20.000.000, de los cuales fueron comprometidos y girados la suma de \$14.200.000.

En el rubro de Cuotas de Auditaje, con un presupuesto definitivo de \$20.000.000, en el que comprometieron la suma de \$18.849.456, sin giros.

Que mediante Resolución N° 001 del 03 de enero de 2019 la Contraloría General del Departamento de Sucre, liquidó el presupuesto general de ingresos y gastos o apropiaciones de esta entidad, para la vigencia fiscal 2019, en la cual establece el valor correspondiente a los aportes de la entidades descentralizadas por el concepto de Cuotas de Fiscalización.

La ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena, como empresa social del estado del orden departamental, está sujeta a la vigilancia de este Órgano de Control y en consecuencia es sujeto pasivo del pago de la cuota de fiscalización a que se refiere las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

La ley 1416 de 2010, ratificó el fortalecimiento del ejercicio del control fiscal, en su artículo 1º y el parágrafo del artículo 1º, y el artículo 9º de la ley 617 de 2000.

Que la ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, para la vigencia 208 obtuvo ingresos ejecutados en la suma de \$4.712.364.034, lo que corresponde al 0.2% el valor a pagar por cuota de fiscalización.

Ahora bien, mediante resolución N° 156 del 14 de marzo de 2019, la Contraloría general del Departamento de Sucre, en su artículo 1º resuelve: fijar la cuota que le corresponde a la ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena por valor de \$18.849.456, como cuota de auditaje, que deberá ser cancelada dentro del mismo período de cobro.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena, se encuentra en mora con la **cuota de fiscalización**, debido a que no registró pagos en su presupuesto para la vigencia 2019, según certificación dada por la jefe de división administrativa (tesorera) HSCS.

Para el mes de febrero 19 de 2020, la ESE registró un pago parcial del 50% por valor de \$9.424.728.

Hallazgo N° 27

Connotación: Administrativo con incidencia sancionatorio



Condición: La ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena, como empresa social del estado del orden departamental, está sujeta a la vigilancia de este Órgano de Control y en consecuencia es sujeto pasivo del pago de la cuota de fiscalización a que se refiere las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

La ley 1416 de 2010, ratificó el fortalecimiento del ejercicio del control fiscal, en su artículo 1° y el parágrafo del artículo 1°, y el artículo 9° de la ley 617 de 2000.

Que la ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, para la vigencia 208 obtuvo ingresos ejecutados en la suma de \$4.712.364.034, lo que corresponde al 0.2% el valor a pagar por cuota de fiscalización.

Ahora bien, mediante resolución N° 156 del 14 de marzo de 2019, la Contraloría general del Departamento de Sucre, en su artículo 1° resuelve: fijar la cuota que le corresponde a la ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena por valor de \$18.849.456, como cuota de auditaje, que deberá ser cancelada dentro del mismo período de cobro.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE Hospital Local Santa Catalina de Sena, se encuentra en mora con la cuota de fiscalización, debido a que no registró pagos en su presupuesto para la vigencia 2019, según certificación dada por la jefe de división administrativa (tesorera) HSCS.

Para el mes de febrero 19 de 2020, la ESE registró un pago parcial del 50% por valor de \$9.424.728.

Criterio: artículo 1° y el parágrafo del artículo 1° de la ley 1416 de 2010, y el artículo 9° de la ley 617 de 2000, resolución N° 156 del 14 de marzo de 2019, Resolución 001 de enero 4 de 2016, adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre y Resoluciones Orgánicas No.008 de 2015 y la No.003 de febrero 4 de 2016, de la Auditoría General de la Nación.

Causa: de acuerdo a los principios presupuestales, no se cumple con el de Planificación, según Decreto 115 de 1996.

Efecto: sanciones por incumplimientos a lo estipulados en las leyes 1416 de 2010 y 617 de 2000, resolución N° 156 del 14 de marzo de 2019.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

Transferencias Corrientes, inició con un presupuesto de \$20.000.000, un contra crédito de \$18.000.000, para un presupuesto definitivo de \$2.000.000, total sin ser comprometido. Estas transferencias hacen referencia a sentencias y conciliaciones.

Gastos de Operacionales



Ejecución Presupuestal de Gastos

Detalle	Presupuesto Inicial	Adición	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Final	Comprometido	Giros	Cuentas por pagar	Saldo x ejecutar	% de Ejec.
Gastos de Personal	2.370.317.480	123.604.986	100.000.000	90.000.000	2.503.922.466	2.430.233.533	1.356.268.970	1.073.964.563	73.688.933	97%
Insumos Hospitalarios	375.000.000	4.805.067	-	-	379.805.067	313.676.395	117.280.895	196.395.500	66.128.672	83%
Gastos de operación	882.370.741	67.004.031	145.000.000	130.000.000	964.374.772	784.593.141	652.391.286	132.201.855	179.781.631	81%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	3.627.688.221	195.414.084	245.000.000	220.000.000	3.848.102.305	3.528.503.069	2.125.941.151	1.402.561.918	319.599.236	92%

Presenta un presupuesto inicial en la suma de \$3.627.688.221, adiciones en la suma de \$195.414.084, crédito por \$245.000.000, y contra crédito por valor de \$220.000.000, para un presupuesto definitivo de \$3.848.102.305, total comprometido \$3.528.503.069, pagos en la suma de \$2.125.941.151, quedando cuentas por pagar en la suma de \$1.402.561.918.

Conformado a su vez por los gastos de personal, representado en Servicios Personales Asociados a la Nómina, clasificado en:

Sueldo personal de nómina, con un presupuesto inicial de \$983.190.664, con un contra crédito de \$90.000.000, para un presupuesto definitivo de \$893.190.664, de los cuales comprometieron la suma de \$892.942.084 y pagos en la suma de \$217.822.977, quedando en cuentas por pagar la suma de \$675.119.107.

Horas extras, festivos y dominicales, presupuesto definitivo de \$4.000.000, sin comprometer.

Vigencias anteriores, presupuesto definitivo de \$435.645.954, los cuales fueron comprometidos y girados.

Bonificación por servicios prestados, con un presupuesto definitivo de \$32.910.484, los cuales fueron comprometidos y girados.

Subsidio de alimentación, presupuesto definitivo de \$9.413.190, comprometido \$1.492.824 y girado la suma de \$361.020, cuenta por pagar \$1.131.804.

Prima de servicios, presupuesto definitivo de \$75.299.176, comprometidos y girados.

Prima de vacaciones, presupuesto definitivo de \$45.120.388, comprometido y girado la suma de \$12.358.196.



Prima de navidad, presupuesto definitivo de \$88.917.474, comprometido y girado la suma de \$85.839.575.

Bonificación especial de recreación, presupuesto definitivo \$4.429.417, saldo sin comprometer, ni girar.

Disponibilidad médica, presupuesto definitivo de \$20.000.000, los cuales fueron comprometidos y girados la suma de \$11.100.000, cuentas por pagar \$8.900.000.

Por Servicios Personales Indirectos, presupuesto inicial de \$275.000.100, adición de \$123.604.986, crédito de \$100.000.000, para un presupuesto definitivo de \$498.605.086, de los cuales comprometió la suma de \$495.644.736, y giró la suma de \$228.864.680, cuentas por pagar \$266.780.056.

Personal asistencial:

En honorarios, un presupuesto inicial de \$100, adición de \$78.604.986, crédito de \$43.000.000, para un presupuesto definitivo de \$121.605.086, de los cuales fueron comprometidos y giró la suma de \$38.312.312, cuentas por pagar \$83.250.056.

Personal supernumerarios, presupuesto definitivo de \$10.000.000, de los que comprometió la suma de \$7.368.000, quedando en cuentas por pagar.

Remuneración Servicios Técnicos, presupuesto inicial de \$150.000.000, adición de \$45.000.000, crédito de \$57.000.000, para un presupuesto definitivo de \$252.000.000, de los cuales comprometió \$251.744.368 y giró \$75.582.368, cuentas por pagar \$176.162.000.

Insumo y suministro hospitalarios, presupuesto inicial de \$375.000.000, con una adición de \$4.805.067, presupuesto definitivo \$379.805.067, comprometido \$313.676.395 y giró la suma de \$117.280.895, cuentas por pagar \$196.395.500.

Medicamentos: presupuesto definitivo de \$80.000.000, de los cuales comprometieron la suma de \$66.628.010, y giró \$10.818.410, cuentas por pagar \$55.809.600.

Vigencias anteriores, presupuesto definitivo de \$75.000.000, de los cuales comprometieron y giraron la suma de \$74.967.500.

Material médico quirúrgico, presupuesto definitivo \$140.000.000, comprometido \$113.996.885 y giraron \$19.506.985, cuentas por pagar \$94.489.900.



Material para odontología, presupuesto definitivo de \$25.000.000, comprometido \$20.500.000, y giró \$5.500.000, cuentas por pagar \$15.000.000.

Material para laboratorio, presupuesto definitivo \$30.000.000, comprometido \$20.570.000, y giró \$70.000, cuenta por pagar \$20.500.000.

Material de rayos X, presupuesto definitivo \$5.000.000, sin comprometer ni girar.

Alimentación, presupuesto definitivo \$24.805.067, comprometido \$17.014.000, y giró la suma de \$6.418.000, cuentas por pagar \$10.596.000.

Gastos de operación, presupuesto inicial de \$882.370.741, con una adición de \$67.004.031, crédito de \$145.000.000, contra crédito \$130.000.000, para un presupuesto definitivo \$964.374.772, comprometido \$784.593.141 y giró la suma de \$652.391.286, cuentas por pagar \$132.201.855.

Adquisición de bienes:

Mantenimiento hospitalario, con un presupuesto definitivo de \$71.092.636, de los cuales comprometieron \$28.514.400, y giraron \$23.804.220, cuentas por pagar \$4.710.180.

Compra de equipo, con un presupuesto definitivo de \$25.000.000, comprometido \$15.670.028, y girado \$360.028, cuentas por pagar \$15.310.000.

Combustibles, presupuesto definitivo \$365.654.283, comprometido \$356.035.000, girado \$348.660.000, cuentas por pagar \$7.375.000.

Papelería impresa y fotocopias, presupuesto definitivo \$46.663.228, comprometido y girado \$22.042.800.

Cuentas por pagar, presupuesto definitivo \$44.000.000, comprometido y girado la suma de \$43.967.830.

Adquisición de servicios,

Mantenimiento hospitalario, con un presupuesto definitivo de \$120.325.473, de los cuales comprometieron \$68.435.000, y giraron \$34.935.000, cuentas por pagar \$33.500.000.

Servicios públicos, presupuesto definitivo \$50.000.000, comprometidos \$44.605.800, girado \$11.400.000, cuentas por pagar \$33.205.800.



Transporte remisión de pacientes, presupuesto definitivo \$145.000.000, comprometidos \$134.738.676, girados \$101.058.676, cuentas por pagar \$33.680.000.

Viáticos y gastos de viajes, presupuesto definitivo \$9.000.000, comprometidos \$8.643.761, girados \$8.205.761, cuentas por pagar \$438.000.

Bienestar social, presupuesto definitivo \$638.952, sin comprometer ni girar.

Capacitación, presupuesto definitivo \$8.000.000, comprometidos \$7.965.750 y girado \$3.982.875, cuentas por pagar \$3.982.875.

Dotación de uniformes, presupuesto definitivo de \$25.000.000, sin comprometer ni girar.

Cuentas por pagar, presupuesto definitivo \$54.000.000, comprometidos y girados la suma de \$53.974.096.

Gastos de Inversión

Ejecución Presupuestal de Gastos										
Detalle	Presupuesto Inicial	Adición	Crédito	Contra crédito	Presupuesto Final	Comprometido	Giros	Cuentas por pagar	Saldo x ejecutar	% de Ejecución
Construcción Infraestructura	100	-	-	-	100	-	-	-	100	0%
Compra de Equipo e Instrumental Médico Odontológico y de Laboratorio	15.000.000	-	-	12.800.000	2.200.000	750.000	750.000	-	1.450.000	34%
Vigencias Anteriores	20.000.000	-	-	-	20.000.000	19.500.000	19.500.000	-	500.000	98%
ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y ACUATICO	20.000.000	-	-	5.000.000	15.000.000	15.000.000	7.500.000	7.500.000	-	100%
Financiación y/o cofinanciación infraestructura en Salud	100	-	-	-	100	-	-	-	100	0%



Otros Programas de Fortalecimiento Institucional Prestación de Servicios	30.000.000	52.316.311	17.800.000	-	100.116.311	93.427.230	77.418.230	16.009.000	6.689.081	93%
TOTAL GASTO INVERSIÓN	85.000.200	52.316.311	17.800.000	17.800.000	137.316.511	128.677.230	105.168.230	23.509.000	8.639.281	94%

Presenta un presupuesto inicial en la suma de \$85.000.200, adiciones en la suma de \$52.316.311, crédito por \$17.800.000, y contra crédito por valor de \$17.800.000, para un presupuesto definitivo de \$137.316.511, total comprometido \$128.677.230, giros en la suma de \$105.168.230, quedando cuentas por pagar en la suma de \$23.509.000.

Compra de Equipo e Instrumental Médico Odontológico y de Laboratorio, presupuesto definitivo \$2.200.000, en el que se comprometieron y giraron \$750.000.

Vigencias anteriores, presupuesto definitivo \$20.000.000, comprometido y girado \$19.500.000, cuentas por pagar \$500.000.

Adquisición de parque automotor terrestre y acuático, presupuesto definitivo de \$15.000.000, comprometido \$15.000.000 y giro de \$7.500.000, cuentas por pagar \$7.500.000.

Otros Programas de Fortalecimiento Institucional Prestación de Servicios, presupuesto definitivo de \$100.116.311, comprometido \$93.427.230, giros \$77.418.230, cuentas por pagar \$16.009.000.

Servicio a la Deuda,

Cuentas por pagar, presupuesto final de \$1.188.522.022, comprometido y girado la suma de \$1.172.974.730.

El suscrito gerente certifica que en la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre -Sucre, no se constituyó Deuda Pública Interna con ninguna entidad financiera en la vigencia 2019.

Consolidado de pagos,



- Sueldo personal de nómina, comprometido \$1.440.868.917, giro \$355.673.280.
- Indemnizaciones de vacaciones, comprometido y girado \$16.230.000.
- Bonificación por servicios prestados, comprometido y girado \$32.910.484
- Prima o subsidio de alimentación, comprometido \$6.523.064 y girado \$1.985.610.
- Prima de servicios, comprometido y girado \$125.544.776.
- Prima de vacaciones, comprometido y girado \$32.336.275.
- Prima de navidad, comprometido y girado \$140.914.304.
- Honorarios, comprometido \$194.846.716 y girado \$83.526.370.
- Personal supernumerario, comprometido \$17.321.998 y girado \$6.633.998.
- Remuneración servicios técnicos, comprometido \$523.380.032 y girado \$120.109.368.

Según certificación de recursos humanos se canceló

Sueldo personal nómina \$375.930.664 enero, febrero y marzo.

Prima de vacaciones \$73.785.275

Prima de navidad \$140.914.304

2.3.3 Gestión Financiera

De acuerdo a los indicadores financieros evaluados para las vigencias 2019, se obtuvo un puntaje de **50.0** el cual permite emitir una opinión **Con Deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA									
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido								
Evaluación Indicadores	50,0								
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50,0								
<table border="1"><thead><tr><th>Con deficiencias</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>Eficiente</td><td>2</td></tr><tr><td>Con deficiencias</td><td>1</td></tr><tr><td>Ineficiente</td><td>0</td></tr></tbody></table>		Con deficiencias		Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias									
Eficiente	2								
Con deficiencias	1								
Ineficiente	0								
Con deficiencias									

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Recaudos a favor de terceros,

Según comprobante de pago y resolución N° 037 de fecha 20/01/2020 la ESE canceló por concepto de descuentos estampillas FODESUCRE 1%, la suma de



\$2.369.081, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019.

Descuento de estampilla Adulto mayor 4%, comprobante de pago y resolución N° 038 de 20/01/2020, la ESE canceló la suma de \$3.742.000, correspondiente a los meses de marzo, abril, julio, septiembre y octubre de 2019.

Estampilla Fondo Procultura 1%, comprobante de pago y resolución 044 de fecha 29/01/2020, canceló la suma de \$2.369.081, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019.

Retención en la Fuente,

Para la vigencia 2019, la ESE canceló por impuesto de retención en la fuente la suma de \$3.699.000,

PÓLIZAS VIGENCIA 2019

PÓLIZA DE MANEJO

La ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, constituyó la póliza de manejo global con la aseguradora La Previsora S.A con Nit.:860.002.400-2, póliza N° 3001679 expedida el día 02 de febrero de 2018, la cual cubre la vigencia desde el 02 de febrero de 2018 hasta el 02 de febrero de 2019, valor amparado es de \$40.000.000.000, Póliza N° 3001679 expedida 01/02/2019, la cual cubre vigencia 02/02/2019 hasta 02/02/2020, valor amparado \$40.000.000, el cual ampara cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, siempre y cuando la pérdida y la conducta que le dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Presupuesto Inicial	5.924.386.293
Presupuesto Final	6.198.116.688
Valor Amparado	40.000.000
% de Amparo PI	0,68%
% de Amparo PF	0,65%

El valor amparado en la póliza de manejo global fue de \$40.000.000, lo cual cubre tan sólo el 0.68% en relación al presupuesto inicial aprobado y al 0.65%



correspondiente al presupuesto definitivo o final de la vigencia 2019, valor irrisorio teniendo en cuenta el valor del presupuesto administrado por la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, para la vigencia 2019.

Hallazgo: No. 28

Connotación: Administrativo

Condición: La ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre constituyó la póliza de manejo global con la aseguradora La Previsora S.A con Nit.:860.002.400-2, póliza N° 3001679 expedida el día 02 de febrero de 2018, la cual cubre la vigencia desde el 02 de febrero de 2018 hasta el 02 de febrero de 2019, valor amparado es de \$40.000.000.000, Póliza N° 3001679 expedida 01/02/2019, la cual cubre vigencia 02/02/2019 hasta 02/02/2020, valor amparado \$40.000.000, el cual ampara cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, siempre y cuando la pérdida y la conducta que le dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Presupuesto Inicial	5.924.386.293
Presupuesto Final	6.198.116.688
Valor Amparado	40.000.000
% de Amparo PI	0,68%
% de Amparo PF	0,65%

El valor amparado en la póliza de manejo global fue de \$40.000.000, lo cual cubre tan sólo el 0.68% en relación al presupuesto inicial aprobado y al 0.65% correspondiente al presupuesto definitivo o final de la vigencia 2019, valor irrisorio teniendo en cuenta el valor del presupuesto administrado por la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, para la vigencia 2019.

Criterio: artículo 107 de la ley 42 de 1993.

Causa: falta de revisión y control a la gestión

Efecto: riesgo en el manejo de los recursos de la administración, teniendo en cuenta que el valor asegurado es irrisorio frente al total del presupuesto definitivo.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

Fue solicitada la Póliza de Aseguramiento de Bienes de la vigencia 2019, en el que no fue suministrado al equipo auditor.



Según certificación emitida por el suscrito gerente actual, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre-Sucre, no cuenta con póliza de aseguramiento de bienes, para la vigencia 2019.

Hallazgo No. 29

Connotación: Administrativo con incidencia disciplinaria.

Condición: en el proceso auditor llevado a cabo a la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre-Sucre, fue solicitado la Póliza de Aseguramiento de Bienes de la vigencia 2019, en el que no fue suministrado al equipo auditor, debido a que según certificación emitida por el suscrito gerente actual, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre-Sucre, no cuenta con póliza de aseguramiento de bienes, para la vigencia 2019.

Criterio: Ley 1952 de 2019, Capítulo II, artículo 57, numeral 13, artículo 81, literal b, del Decreto 403 de 2020, título IX. Artículo 343 de la Constitución de 1991, Artículos 42 de la Ley 152 de 1994, Artículos 80 y 81, literales m y n del Decreto 403 de 2020.

Causa: Ineficiencia frente a las obligaciones asignadas, falta de gestión administrativa.

Efecto: a la falta de aseguramiento de los bienes, se percibe el riesgo de desprotección y pérdidas económicas irrecuperables, ante cualquier catástrofe surgida.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, constituyó la póliza de Seguro Responsabilidad civil con Seguro del Estado con Nit.:860.009.578-6, expedida el día 30/07/2018, la cual cubre la vigencia desde el 19/07/2018 hasta 19/07/2019, valor asegurado \$200.000.000, póliza N° 540-88-994000000010 expedida el 01/08/2019 y cubre la vigencia 31/07/2019 hasta 31/07/2020, valor asegurado \$200.000.000, cuyos amparos contratos: responsabilidad civil profesional para instituciones de la salud, cobertura para el suministro de alimentos, medicamentos, y materiales médicos, uso de aparatos y/o equipos y tratamientos de la salud, predios, labores y operaciones.

El objeto del seguro, ampara la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimiento o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y



operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurre la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico", derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza. Amparos: responsabilidad civil profesional médica, responsabilidad civil general.

PÓLIZA AMBULANCIA

De acuerdo a la información solicitada a la entidad, para la vigencia 2019, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre, no constituyó el Seguro Automóviles póliza individual, como amparo de la propiedad (ambulancia).

En este sentido, aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación. Colombia Compra Eficiente definió en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación el contenido mínimo de los manuales, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente:

- a) Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
- b) Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
- c) Los criterios de evaluación y desempate.
- d) El contenido que deben tener las propuestas.
- e) Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005
- f) Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

Aun cuando la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben observar los principios de la función administrativa, como lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2014 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aparte normativo que cito a continuación: ARTÍCULO 95. APPLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución



de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo

Ahora bien el Decreto 1082/2015 en el capítulo 2, sección 3 garantías, subsección 1, establece en su artículo 2.2.1.2.3.12 las clases de garantías y subsiguientes, numeral 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

Por tanto se denota que la ESE HSCS, para la vigencia 2019, no gestionó proceso de contratación del seguro automóviles para este período en mención, poniendo en riesgo la vida de las personas ante algún suceso de siniestro, vulnerable con base a función pública.

Hallazgo: No. 30

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria.

Condición: De acuerdo a la información solicitada a la entidad, para la vigencia 2019, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre, no constituyó el Seguro Automóviles póliza individual, como amparo de la propiedad (ambulancia).

En este sentido, aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación. Colombia Compra Eficiente definió en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación el contenido mínimo de los manuales, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente:

- a) Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
- b) Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
- c) Los criterios de evaluación y desempate.
- d) El contenido que deben tener las propuestas.
- e) Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005
- f) Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

Aun cuando la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben observar los principios de la función administrativa, como lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2014 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aparte normativo que cito a

continuación: ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo.

Ahora bien el Decreto 1082/2015 en el capítulo 2, sección 3 garantías, subsección 1, establece en su artículo 2.2.1.2.3.12 las clases de garantías y subsiguientes, numeral 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. Por tanto se denota que la ESE HSCS, para la vigencia 2019, no gestionó proceso de contratación del seguro automóviles para este período en mención, poniendo en riesgo la vida de las personas ante algún suceso de siniestro, vulnerable con base a función pública.

Criterio: Decreto 1082/2015 en el capítulo 2, sección 3 garantías, subsección 1, establece en su artículo 2.2.1.2.3.12.

Causa: la ESE no gestionó proceso de contratación del seguro automóviles para la vigencia 2019, poniendo en riesgo la vida de las personas ante algún suceso de siniestro, vulnerable con base a función pública.

Efecto: no se garantiza el amparo frente a la ocurrencia de un siniestro, vulnerando la función pública de la entidad.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no dio respuesta, por tanto el hallazgo se mantiene en firme.

FACTURACIÓN AÑO 2019

Tipo de Pagador	Contratado	Facturado	Ingresos Sin Facturar	Glosa Inicial (Objetos pendientes de la vigencia)	Glosa da Definitiva de la Vigencia	Recaudo Vigencia Actual	Recaudo Vigencias Anteriores	Total Recaudado
Régimen Contributivo	4.893.650	4.893.650	0	0	0	0	0	0
Régimen Subsidiado	3.885.666.604	3.885.666.604	0	0	0	3.440.899.198	65.663.228	3.506.562.426



<u>Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda</u>	341.664.996	341.664.996	0	0	0	341.664.996	0	341.664.996
<u>...Población Pobre no afiliada al Régimen Subsidiado</u>	341.664.996	341.664.996	0	0	0	341.664.996	0	341.664.996
<u>...Servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen Subsidiado</u>	0	0	0	0	0	0	0	0
<u>SOAT (Diferentes a ECAT)</u>	0	0	0	0	0	0	0	0
<u>ADRES (Antes FOSYGA)</u>	0	0	0	0	0	0	0	0
<u>Plan de intervenciones colectivas (antes PAB)</u>	192.136.158	165.487.377	0	0	0	165.487.377	0	165.487.377
<u>Otras Ventas de Servicios de Salud</u>	5.160.100	5.160.100	0	0	0	5.160.100	0	5.160.100
Total venta de servicios de salud	4.429.521.508	4.402.872.727	0	0	0	3.953.211.671	65.663.228	4.018.874.899

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, y a su reportada en la plataforma SIHO, la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre-Sucre, contrató la suma de \$4.429.521.508, de lo cual facturó la suma de \$4.402.872.727, obtuvo un recaudo para la vigencia actual de \$3.953.211.671, y por vigencias anteriores \$65.663.228, para un total recaudado de \$4.018.874.899, correspondiente al 91% del total facturado.

Mecanismo de pago (SIHO)

Comprador	Capitación Contratado	Capitación Recaudado	Evento Contratado	Evento Recaudado	Paquete Contratado	Paquete Recaudado	Otra Contratado	Otra Recaudado
<u>Régimen Contributivo</u>	0	0	4.893.650	0	0	0	0	0



Régimen Subsidiado	3.885.666.604	3.440.899.198	0	0	0	0	0	0
Población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	341.664.996	341.664.996	0	0	0	0	0	0
Total	4.227.331.600	3.782.564.194	4.893.650	0	0	0	0	0

GLOSAS VIGENCIA 2019,

La ESE presentó el siguiente informe sobre recobros o glosas de la vigencia 2019:

El Hospital Santa Catalina de Sena, ha realizado una gestión de recuperación de glosas por actividades de P Y P de las diferentes EPS con las cuales se tiene contrato suscrito.

Para la Gerencia, es uno de los procesos neurológicos que forman el ciclo continuo dentro de los Procesos Administrativos y Financieros de la ESE; por consiguiente se presenta un resumen de las principales actividades motivos de glosas o recobros:

- No cumplimiento de los metas de P Y P planteadas por las EPS
- Servicios de urgencias prestados en otras instituciones de salud
- Restituciones de afiliados emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En cuanto a las glosas por incumplimiento de metas se socializa con cada una de las áreas que han incumplido con las metas y se realiza las actividades a recuperar estableciendo un plazo de entrega para hacerlo llegar a la EPS-S. En caso de traer anexo la matriz de las metas a cumplir en un término no mayor a una semana se realizan las recuperaciones de las actividades, se envía el soporte de ello en medio físico y magnético y luego la EPS-S cita a realizar las conciliaciones a que haya lugar, por lo general los planteamientos de conciliación están basados en un levantamiento de un 80 a favor de la ESE y un 20 a favor de la EPS-S. Se deja constancia en un acta sobre el levantamiento y luego la EPS-S procede a realizar el pago del levantamiento.

Durante el año 2019, se presentaron las siguientes glosas:

RELACION DE GLOSAS VIGENCIA 2019 HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA - SUCRE						
EPS-S	VIGENCIA	VALOR GLOSA	VALOR A FAVOR ESE	VALOR A FAVOR EPS	ESTADO DE GLOSA	OBSERVACIÓN
COOSALUD	ABRIL	7.542.735	4.450.213	3.092.522	CONCILIADA	SOPORTES
COOSALUD	JUNIO	12.037.282	11.879.452	3.157.830	CONCILIADA	SOPORTES



COOSALUD	JUNLIO	8.342.814	5.839.970	2.502.844	CONCILIADA	SOPORTES
COOSALUD	AGOSTO	10.264.668	7.700.130	2.564.538	CONCILIADA	SOPORTES
COOSALUO	SEPTIEMBRE	7.099.975	4.870.866	2.229.109	CONCILIADA	SOPORTES
COOSALUD	OCTUBRE	8.287.581	6.094.723	2.192.858	CONCILIADA	SOPORTES
COOSALUD	NOVIEMBRE	8.440.842	6.033.497	2.407.345	CONCILIADA	SOPORTES
COOSALUD	DICIEMBRE	10.812.207	8.421.495	2.390.712	CONCILIADA	SOPORTES
COOSALUD	ENERO 2020	10.198.868,00	7.883.298,24	2.313.569,76	CONCILIADA	SOPORTES
TOTAL		66.026.972	63.173.644	22.853.328		

Como se observa en la tabla anterior lo EPS con mayores glosas durante la vigencia 2019 fue Coosalud, esto debido a las auditorias permanentes que realiza la EPS a las instituciones prestadoras de servicios de salud con quien tiene contratación, sin embargo, se presentaron por parte de la ESE los diferentes soportes de las actividades realizadas subsanando así el 75% aproximadamente del total de la glosa.

De igual forma se realizaron conciliaciones de recobros de la vigencia 2019 por servicios prestados de primer nivel en otras instituciones de salud, con las EPS Mutual Quibdó y Comfasucre los cuales se logró un levantamiento del 60% del total de los recobros, como se muestra en la tabla siguiente.

RELACIÓN COBRO VIGENCIA 2019 HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA -SUCRE						
EPS-S	VIGENCIA	VALOR GLOSA	VALOR A FAVOR DE LA ESE	VALOR A FAVOR DE LA EPS	ESTADO GLOSA	OBSERVACIÓN
MUTUAL QUIBDÓ	VIGENCIA 2019	12.060.795	7.236.477	4.824.318	CONCILIADA	ATENCIÓNES DEL PRIMER NVEL
COMFASUCRE	VIGENCIA 2019	2.371.728	1.285.800	1.085.928	CONCILIADA	ATENCIÓNES DEL PRIMER NVEL
TOTAL		14.432.523	8.522.277	5.910.246		

DESCUENTOS DE COPAGOS Y/O CUOTAS MODERADORAS

El suscrita jefe de División Administrativa de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre, hace constar que no suscribió contratos por concepto de prestación de servicios contributivos durante la vigencia 2019, por lo cual la ESE no recaudó copagos y/o cuotas moderadoras.

PAGO SEGURIDAD SOCIAL,

El suscrito profesional universitario con funciones de recursos humanos, certifica que durante la vigencia 2019, la ESE canceló lo referente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019 en seguridad social en salud y los meses de enero y febrero en seguridad social en pensiones y aportes parafiscales, a través del



operador ASOPAGOS, y canceló lo referente al mes de noviembre del 2019, en seguridad social en salud a través del operador aportes en línea.

Que en la mencionada vigencia se canceló por aportes parafiscales al ICBF, SENA y COMFASUCRE, los siguientes valores:

MES CAUSADO	MES PAGADO
ENERO	11.794.900
FEBRERO	12.574.700
MARZO	12.800.700
ABRIL	6.884.400
NOVIEMBRE	10.922.400

De lo anteriormente cancelado por la entidad, se generaron intereses moratorios por pago extemporáneos:

PAGO SEGURIDAD SOCIAL	COTIZACION	INTERESES	TOTAL
planilla N° 15958806	26.861.300	3.465.100	30.326.400
planilla N° 15958814	26.600.200	4.009.000	30.609.200
planilla N° 13898793	20.043.500	1.854.600	21.898.100
planilla N° 15958932	20.044.100	2.108.000	22.152.100
planilla N° 15959073	22.774.400	2.925.500	25.699.900
planilla N° 13898752	27.599.600	2.553.200	30.152.800
planilla N° 15958128	27.294.100	2.870.000	30.164.100
planilla N° 15958799	26.861.300	3.450.200	30.311.500
planilla N° 15959077	22.774.400	3.920.300	26.694.700
TOTAL	220.852.900	27.155.900	248.008.800

Lo anterior, denota un detimento estimado en la suma de \$27.155.900, por pago extemporáneo a la fecha estipulada.

La anterior situación, fue dada a conocer por el tesorero pagador a la gerente como ordenadora del gasto, sobre el no pago, según oficio entregado al grupo auditor.

Hallazgo No. 31

Connotación: Administrativo con incidencia fiscal



Condición: la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre-Sucre, canceló intereses moratorios, producto de pagos extemporáneos realizados a la seguridad social conforme al cuadro que se anexa:

PAGO SEGURIDAD SOCIAL	COTIZACION	INTERESES	TOTAL
planilla N° 15958806	26.861.300	3.465.100	30.326.400
planilla N° 15958814	26.600.200	4.009.000	30.609.200
planilla N° 13898793	20.043.500	1.854.600	21.898.100
planilla N° 15958932	20.044.100	2.108.000	22.152.100
planilla N° 15959073	22.774.400	2.925.500	25.699.900
planilla N°13898752	27.599.600	2.553.200	30.152.800
planilla N° 15958128	27.294.100	2.870.000	30.164.100
planilla N° 15958799	26.861.300	3.450.200	30.311.500
planilla N° 15959077	22.774.400	3.920.300	26.694.700
TOTAL	220.852.900	27.155.900	248.008.800

Criterio: art. 6º de la ley 610 de 2000, libro I, título I, capítulo III art. 22 y 23 de la Ley 100 de 1993.

Causa: Ineficiencia frente a las obligaciones asignadas, falta de gestión administrativa.

Efecto: se genera intereses moratorios por extemporaneidad en el pago.

Detrimento estimado: 27.155.900

Respuesta del Ente auditado:

La presente observación es producto de la grave situación financiera por la que atraviesa nuestra entidad y dichos pagos son realizados de manera extemporánea.

Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene en firme. Cabe anotar, que no se desconoce la situación de la entidad, sin embargo se denota la falta de gestión frente a obligaciones que ponen en riesgo aún más las arcas de la entidad, al generar sanciones e intereses moratorios, los cuales no se encontraban presupuestados, disminuyendo de esta manera los recursos para el buen funcionamiento de la entidad.

Indicadores Financieros. La información financiera de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena Sucre, es desfavorable porque que no se encuentra ajustado a

los rangos establecidos y debido a la situación que presenta la entidad, como se demuestra en la tabla siguiente:

Indicadores Financieros	Relación	Resultado de 2019
Razón Corriente	Activo cte./Pasivo Cte.	0,29
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	0,46
Capital de Trabajo	Activo cte.-Pasivo Cte.	(3.825.867.500)
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	215%
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	-115%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	-187%

Fuente: Estados Contable de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena- Sucre 2019

El resultado presentado en el factor financiero, es debido a la aplicación de los anteriores indicadores, que no es más que la situación financiera y económica que presenta la ESE, así como no poseer recursos disponibles y necesarios para cubrir las exigibilidades adquiridas en el ejercicio de su objeto social, en el que la ESE no cuenta con los recursos disponibles que permitan cubrir sus pasivos, los cuales se encuentran por encima de sus activos, en un 215%, un patrimonio negativo, frente a sus activos, es decir su nivel de endeudamiento supera lo establecido por la norma, situación que ubica a la entidad en riesgo alto, y con no viabilidad financiera para la vigencia 2019. Aparte de no contar con un saneamiento fiscal y financiero, el cual fue solicitado, en el que la entidad manifestó no contar con lo mencionado.

3 OTRAS ACTUACIONES

3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante la ejecución de la auditoría realizada a ESE Hospital Santa Catalina de Sena, no se presentó beneficios del proceso auditor.

3.2 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante el proceso auditor realizado en la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, No se presentaron, ni se desarrollaron denuncias.



4 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Auditoría Regular ESE Hospital Santa Catalina de Sena. Sucre-Sucre Vigencia 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS Hallazgo N° 10 Pág. 51 Hallazgo N° 12 Pág. 57 Hallazgo N° 14 Pág. 63 (Desvirtuada) Hallazgo N° 18 Pág. 76 Hallazgo N° 19 Pág. 83 Hallazgo N° 20 Pág. 85 Hallazgo N° 21 Pág. 88 Hallazgo N° 22 Pág. 91 Hallazgo N° 23 Pág. 94 Hallazgo N° 24 Pág. 95 Hallazgo N° 25 Pág. 98 Hallazgo N° 26 Pág. 106 Hallazgo N° 28 Pág. 118	12	
2. DISCIPLINARIOS Hallazgo N° 01 Pág. 12 Hallazgo N° 02 Pág. 26 Hallazgo N° 03 Pág. 29 Hallazgo N° 04 Pág. 34 Hallazgo N° 05 Pág. 37 Hallazgo N° 08 Pág. 48 Hallazgo N° 09 Pág. 50 Hallazgo N° 11 Pág. 51 Hallazgo N° 15 Pág. 64 Hallazgo N° 16 Pág. 72 Hallazgo N° 17 Pág. 75 Hallazgo N° 29 Pág. 119 Hallazgo N° 30 Pág. 121	13	
3. FISCAL Hallazgo N° 31 Pág. 126 \$ 27.155.900	1	\$ 27.155.900
4. SANCIONATORIO Hallazgo N° 06 Pág. 40 Hallazgo N° 07 Pág. 46 Hallazgo N° 13 Pág. 60 Hallazgo N° 27 Pág. 109	4	
TOTALES (1, 2, 3, 4)	30	\$ 27.155.900

ANA GLORIA MARTINEZ
Jefe Área Control Fiscal y Auditoria

ESPERANZA MERLANO LOPEZ
Auditora CGDS

JHOANA ARRIETA DIAZ
Auditora CGDS